

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS  
CADIZ**

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPEDIENTE: AT-15468/23.**

Visto el expediente AT-15468/23, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: CORPORACION ACCIONA EÓLICA SL

Domicilio: Avd. De Europa Nº10, Alcobendas , MADRID 20108

Emplazamiento de la instalación: Polígono 5, parcela 9002; polígono 6, parcelas 3, 9002, 4, 11, 10, 12, 9001; polígono 7, parcelas 2, 5, 3, 9002, 1, 9009; polígono 9, parcela 121 de Tarifa (Cádiz)

Términos municipales afectados: Tarifa (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología eólica

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 23 de febrero de 2023, la sociedad mercantil CORPORACION ACCIONA EÓLICA SL (B85647634), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la repotenciación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología eólica denominada “PE El Gallego” y la modificación de la subestación transformadora El Gallego ubicada en el término municipal de Tarifa (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOP de la provincia de Cádiz número 134, de fecha 17 de julio de 2023, no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Tarifa
- D.T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz. Servicio de Carreteras.
- Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Carreteras.
- Cellnex Telecom.
- Ministerio de Defensa. Dirección General de Infraestructuras.
- E-Distribución, SLU.
- Enagás Transporte SAU.
- Plenium Partners, SL
- D. T. de Sostenibilidad, M.A. y Econ. Azul en Cádiz. Sv. de Protección Ambiental.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, en particular, la Autorización de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana para la creación de un nuevo acceso.

**TERCERO.-** Se ha recibido Informe de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz relativo a la incidencia territorial de la actuación “PROYECTO DE REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE EÓLICO EL GALLEGU, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA” (Cádiz), de fecha 25 de septiembre de 2023, conforme a lo indicado en el artículo 52 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, siendo notificado a CORPORACION ACCIONA EÓLICA SL con fecha 29/09/2023.

**CUARTO.-** Con fecha de 1 de marzo de 2024, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 356/2010, emite RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR CORPORACIÓN ACCIONA EÓLICA S.L., CON NIF B85647634, PARA EL PROYECTO DE “REPOTENCIACIÓN P.E. EL GALLEGU 24 MW”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ).

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

**SEGUNDO.-** Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**CUARTO.-** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a CORPORACION ACCIONA EÓLICA SL de la instalación cuyas principales características serán:

**CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:**

Parque Eólico El Gallego Repotenciación de 25,8 MW de potencia instalada, limitado a 24 MW con permiso de acceso y conexión (AT-15468/23)

El parque eólico El Gallego se compone de un total de 30 aerogeneradores marca MADE, 5 de ellos del modelo AE-59 (diámetro 59 metros) y 25 del modelo AE 56 (diámetro 56 metros). Los aerogeneradores son de paso y velocidad variables, con una potencia instalada de 800 kW cada uno. Dicho parque, consta, además, de caminos internos, plataformas, redes enterradas en 20 kV y otras instalaciones menores. El proyecto de repotenciación del parque incluye el desmantelamiento de las instalaciones que serán sustituidas por las siguientes:

**Aerogeneradores**

• 4 aerogeneradores:	2 modelos Nordex 163/5X y 2 modelos Nordex 163/6X.
• Potencia unitaria:	5.900 kW y 7.000 kW.
• Diámetro de rotor:	163 m.
• Altura de buje:	148 m para Nordex 163/5X y 159 m para Nordex 163/6X.
• Tensión de generación:	30 kV.
• Frecuencia de Red:	50 Hz.

**RED DE MEDIA TENSIÓN**

<b>LSMT 1:</b>	
- Origen:	EG1
- Final:	EG2
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	XLPE 18/30 kV (A1)
<b>LSMT 2:</b>	
- Origen:	EG2
- Final:	SET El Gallego
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	XLPE 18/30 kV (A1)

LSMT 3:	
- Origen:	EG3
- Final:	EG4
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	XLPE 18/30 kV (Al)
LSMT 4:	
- Origen:	EG4
- Final:	SET El Gallego
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	XLPE 18/30 kV (Al)

#### RED DE MEDIA TENSIÓN DESDE AEROGENERADORES HASTA SET GALLEGU DE 66/30 kV

• 2 circuitos subterráneos de 30 kV de tensión nominal con sección de 240 mm<sup>2</sup> para los tramos EG1-EG2 y EG3-EG4 y 630 mm<sup>2</sup> para EG2-SET y EG4-SET 2.

#### INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN

El Parque Eólico El Gallego repotenciado se conectará en 30 kV a la SET El Gallego desde la que parten dos líneas existentes de 66 kV a la Subestación Facinas 220 kV donde se realiza la conexión con Red de distribución.

#### INSTALACIÓN DE AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA, DENOMINADA EL GALLEGU

Se instalarán dos nuevos transformadores, incluidos en la presente autorización:

- TF-2, sustituyendo al actual transformador, para evacuar la energía del parque eólico El Gallego y La Manga.
- TF-1, sustituyendo al actual transformador, para evacuar la energía del parque eólico Río Almodovar y El Ruedo.

El equipamiento de 20 kV asociado a los transformadores a reemplazar (autoválvulas, reactancias de puesta a tierra, transformadores de intensidad, seccionadores, embarrados y racores de conexión) se sustituirá por nuevos equipos de 30 kV.

El nuevo sistema de 30 kV estará formado por un nuevo módulo de celdas. Las celdas descritas se ubicarán en el interior de un nuevo edificio prefabricado de hormigón que se instalará anexo a la subestación. Complementariamente será construido un nuevo edificio de operación y mantenimiento junto a la actual SET el Gallego, adaptado para las nuevas máquinas y común a los proyectos de repotenciación Río Almodóvar, El Gallego, La Manga, El Ruedo y Cortijo de Iruelas.

El nuevo sistema de 30 kV de la subestación está constituido por los siguientes elementos:

- Celdas blindadas aisladas en gas SF6.
- Cable aislado 18/30kV tendido por canal de interconexión entre celdas, transformadores de potencia y transformadores de servicios auxiliares.
- Conectores de entrada a las celdas de 30 kV.
- Apararmenta intemperie de salida de los transformadores lado 30 kV instalada sobre soportes metálicos en el parque intemperie.
- Pararrayos autoválvulas.
- Embarrado y racores de conexión.
- Reactancias de puesta a tierra de 500 A.
- Transformador de SS.AA. de 160 kVA.
- Baterías de Condensadores de 2,5 MVar.

Conforme al proyecto técnico:

- “Proyecto de Repotenciación Parque Eólico El Gallego” y declaración responsable de 15 de febrero de 2023.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. BORJA DE CARLOS GANDASEGUI, colegiado n.º 527 del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE NAVARRA.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de obtención de la autorización administrativa de explotación, será el que resulte de aplicación conforme a lo indicado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación. A tales efectos presentará la documentación requerida para la solicitud de autorización de explotación con una antelación de tres meses a la fecha referida en el punto anterior.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general. Así mismo, el proyecto se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afección de aquellos proyectos que dispongan de autorización administrativa previa a fecha de la presente resolución.

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

7. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

9. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siete de marzo de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N° 38.969

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15470/23.

Visto el expediente AT-15470/23, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: CORPORACION ACCIONA EÓLICA SL

Domicilio: Avd. De Europa N°10, Alcobendas, MADRID 20108

Emplazamiento de la instalación: Polígono 6, parcela 4, 10, 12, 11, 9001; polígono 7, parcelas 2, 5, 3 de Tarifa (Cádiz)

Términos municipales afectados: Tarifa (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología eólica ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 23 de febrero de 2023, la sociedad mercantil CORPORACION ACCIONA EÓLICA SL (B85647634), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la repotenciación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología eólica denominada “PE La Manga”, ubicada en el término municipal de Tarifa (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOP de la provincia de Cádiz número 134, de fecha 17 de julio de 2023, no habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Tarifa
- D.T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz. Servicio de Carreteras.
- Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Carreteras.
- Cellnex Telecom.
- Ministerio de Defensa. Dirección General de Infraestructuras.
- E-Distribución, S.L.U.
- Enagás Transporte S.A.U.
- D. T. de Sostenibilidad, M.A. y Econ. Azul en Cádiz. Sv. de Protección Ambiental.

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

TERCERO.- Se ha recibido Informe de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz relativo a la incidencia territorial de la actuación “PROYECTO DE REPOTENCIACIÓN DEL PARQUE EÓLICO LA MANGA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA” (Cádiz), de fecha 25 de septiembre de 2023, conforme a lo indicado en el artículo 52 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, siendo notificado a CORPORACION ACCIONA EÓLICA SL con fecha 29/09/2023.

CUARTO.-Con fecha de 1 de marzo de 2024, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 356/2010, emite RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR CORPORACIÓN ACCIONA EÓLICA S.L., CON NIF B85647634, PARA EL PROYECTO DE “REPOTENCIACIÓN P.E.LAMANGA 12 MW”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA (CÁDIZ).

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a CORPORACIÓN ACCIONA EÓLICA SL de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Parque Eólico La Manga Repotenciación de 12,9 MW de potencia instalada limitada a 12 MW con permiso de acceso (AT-15470/23)

El parque eólico La Manga se compone de un total de 15 aerogeneradores marca MADE Serie 800 AE-59 (diámetro 59 metros). Los aerogeneradores son de paso y velocidad variables, con una potencia instalada de 800 kW cada uno, y con una altura de torre de 60 metros. Dicho parque, consta, además, de caminos internos, plataformas, redes enterradas en 20 kV y otras instalaciones menores. El proyecto de repotenciación del parque incluye el desmantelamiento de las instalaciones que serán sustituidas por las siguientes:

Aerogeneradores

- 2 aerogeneradores: 1 modelos Nordex 163/5X y 1 modelos Nordex 163/6X
- Potencia unitaria: 5.900 kW y 7.000 kW
- Diámetro de rotor: 163 m
- Altura de buje: 148 m para Nordex 163/5X y 159 m para Nordex 163/6X

• Tensión de generación: 30 kV

• Frecuencia de Red: 50 Hz

Red de media tensión desde aerogeneradores hasta “SET GALLEGO” DE 66/20 KV

LSMT 1:	
- Origen:	LM2
- Final:	LM1
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	XLPE 18/30 kV (Al)
LSMT 2:	
- Origen:	LM1
- Final:	SET El Gallego
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	XLPE 18/30 kV (Al)

Conforme al proyecto técnico:

• “Proyecto de Repotenciación Parque Eólico La Manga” y declaración responsable de 16 de febrero de 2023.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, D. BORJA DE CARLOS GANDASEGUI, colegiado n.º 527 del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE NAVARRA.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de obtención de la autorización administrativa de explotación, será el que resulte de aplicación conforme a lo indicado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación. A tales efectos presentará la documentación requerida para la solicitud de autorización de explotación con una antelación de tres meses a la fecha referida en el punto anterior.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general. Así mismo, el proyecto se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afectación de aquellos proyectos que dispongan de autorización administrativa previa a fecha de la presente resolución.
6. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

7. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afectaciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

9. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siete de marzo de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. FIRMADO. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. N.º 40.107

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO  
CADIZ

CONVENIO O ACUERDO:

SUMINISTRADORA ELECTRICA DE CADIZ, S.A.

Expediente: 11/01/0061/2024

Fecha: 14/03/2024

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Destinatario: AURELIANO JAVIER RAMIREZ DELGADO  
Código 11002642011996

Visto el texto del Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre actualización Tabla Salarial para el año 2024, del convenio colectivo de la empresa SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ S.A., suscrito por las partes el día 19-02-2024 y presentado en el registro telemático del Registro de Convenios Colectivos el día 12-03-2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de Trabajo Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

#### RESUELVE:

Primero: Ordenar la inscripción del Acta de Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre actualización Tabla Salarial para el año 2024, del convenio colectivo de la empresa SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ S.A. en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, notificándose la misma a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Cádiz a 14 de marzo de 2024. DELEGADO TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, F.d.o.: DANIEL SANCHEZ ROMAN.

#### ACTUALIZACIÓN DE TABLAS SALARIALES XVII CONVENIO COLECTIVO DE SUMINISTRADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ, S.A.

##### ACTA Nº 1

En la ciudad de Cádiz, a diecinueve de febrero dos mil veinticuatro, con la asistencia de los miembros de la Comisión Negociadora, que se detallan:

Representación de la Empresa

D. José Luis Molina Lápiz, Gerente.

D. Javier Ramírez Delgado, Jefe de Personal.

Representación de los Trabajadores

D. Miguel A. Brizuela Romero, Delegado de Personal.

D. Francisco Gómez Mora, Delegado de Personal.

D. José María Aragón Torres, Delegado de Personal.

En aplicación como empresa de titularidad mayoritariamente Pública y según reglamenta la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del PIB previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y demás preceptos concordantes, se alcanzan los siguientes acuerdos:

1. Incremento complementario del 0,5 por ciento sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022. En los términos que marca la Resolución de 7 de febrero de 2024 de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, en la Tabla Salarial (ANEXO i) y conceptos retributivos de nómina (Arts. 12,20,21,22,25,26).

2. Este incremento retributivo complementario, se efectuará en los mismos términos que recoge en sus Instrucciones comunes, y que seguirá las siguientes reglas:

1ª El incremento complementario del 0,5% por ciento se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, tendrá efectos de 1 de enero de 2023 y se abonará en la nómina del mes de febrero de 2024, salvo que la habilitación responsable no disponga de todos los elementos formales necesarios o en otros supuestos en que por motivos técnicos no resulte posible, en cuyo caso se abonará en la primera nómina en que sea posible.

2ª Los atrasos de los meses de enero a diciembre de 2023, correspondientes al incremento del 0,5 por ciento, se abonarán en los mismos términos fijados en el párrafo anterior.

3. En los recibos de nómina figurará el siguiente literal <<Abono atrasos incremento 0,5 por ciento PIB 2023...>>.

4. Salvaguarda salarial: En el supuesto que por disposición legal por el Gobierno permitiese con posterioridad, para el personal al servicio del sector público durante el ejercicio 2023, incrementos salariales superiores a los aplicados, se procederá a revisar tan pronto se constate dicho supuesto.

#### ANEXO I TABLA SALARIAL

PERSONAL ADMINISTRATIVO		
	SUELDOS BASE	TRIENIOS
Primera Categoría		
Superior Especial	2.973,36	79,06
Superior Primera	2.570,53	79,06
Superior Segunda	2.347,94	79,06
Segunda Categoría		
Jefe de Sección Nivel A	2.308,92	63,22
Analista Aplicaciones N.A.	2.308,92	63,22
Jefe de Sección Nivel B	2.174,91	63,22
Analista Aplicaciones N.B.	2.174,91	63,22
Tercera Categoría		
Sub-Jefe Sección	2.014,08	55,30
Programador	2.014,08	55,30

	SUELDOS BASE	TRIENIOS
Cuarta Categoría		
Oficial Nivel A	1.857,60	48,10
Oficial Nivel B	1.711,01	48,10
Quinta Categoría		
Auxiliar Administrativo	1.652,48	42,35
Telefonista	1.574,57	42,35
Ordenanza	1.574,57	42,35
PERSONAL TECNICO		
	SUELDOS BASE	TRIENIOS
Primera Categoría		
Superior Especial	2.973,36	79,06
Superior Primera	2.570,53	79,06
Superior Segunda	2.347,94	79,06
Segunda Categoría		
Jefe Servicio Nivel A	2.308,92	63,22
Jefe Servicio Nivel B	2.174,91	63,22
Tercera Categoría		
Sub-Jefe de Servicio	2.014,08	55,30
Delineante Proyectista	2.014,08	55,30
Cuarta Categoría		
Delineante .	1.857,60	48,10
Inspector de Instalaciones	1.857,60	48,10
Verificador .	1.857,60	48,10
Auxiliar Técnico	1.735,78	48,10
Operador de Telemando y Avisos	1.735,78	48,10
PERSONAL OPERARIO		
	SUELDOS BASE	TRIENIOS
Primera Categoría		
Montador Nivel A	1.938,88	48,10
Montador Nivel B	1.838,66	48,10
Segunda Categoría		
Oficial Nivel A	1.735,78	45,81
Oficial Nivel B	1.652,48	45,81
Tercera Categoría		
Ayudante	1.604,77	42,35

Nº 43.676

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN POR MODIFICACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, con fecha 15 de mayo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm.89, el Anuncio de Información Pública para Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Autorización Ambiental Unificada de la Instalación Eléctrica Línea de transporte de energía eléctrica Cartuja-Puerto Real/ Puerto Santa María 220 kV en los términos municipales de Jerez de la Frontera y Puerto Real (ref. AT-15101/22), concediéndose un plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio. Así mismo, con fecha de 24 de mayo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 97, el Anuncio de Información Pública para la misma instalación de alta tensión, concediéndose un plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación de dicho anuncio. Se formulan alegaciones en dicho periodo que fueron trasladadas al peticionario y recibidas las respuestas, obran en el expediente, poniendo a disposición del órgano ambiental las de carácter ambiental.

Con fecha 6 de marzo de 2024 se registra la modificación de la instalación en esta Delegación Territorial consistente en el movimiento del apoyo 12 para ubicarlo fuera de la zona inundable del Arroyo Bocanegra.

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las

actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la citada modificación del expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SAU (A-85309219)

Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes 177. Alcobendas, 28109 Madrid.

Emplazamiento de la instalación: Línea entre la SET Cartuja, la SET Puerto Real y la SET Puerto Santa María.

Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera y Puerto Real (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Aumentar la seguridad y la calidad del suministro eléctrico en la zona.

#### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Modificación de la línea de transporte de energía eléctrica Cartuja-Puerto Real/Puerto Santa María 220 kV (AT-15101/22)

-Sistema:	Corriente alterna trifásica
-Frecuencia:	50 Hz
-Tensión nominal:	220 kV
-Tensión más elevada de la red:	245 kV
-Origen de la línea de alta tensión:	SE Cartuja
-Final de la línea de alta tensión:	SE Puerto Real
-Temperatura máxima de servicio del conductor:	85°C
-Capacidad térmica de transporte por circuito:	
Verano:	760 MVA/circuito
Invierno:	850 MVA/circuito
-Nº de circuitos:	2
-Nº de conductores por fase:	2
-Tipo de conductor:	AL/AW TERN
-Nº de cables compuesto tierra-óptico:	1
-Tipo de cable compuesto tierra-óptico :	OPGW 17kA 48FO
-Nº de cables de tierra convencional:	1
-Tipo de cable de tierra convencional:	CABLE TIERRA AW 7n7
-Aislamiento:	Bastones de composite
-Apoyos :	Torres metálicas de celosía
-Cimentaciones:	Zapatillas individuales
-Puestas a tierra :	Anillos cerrados de acero descarbonado
-Longitud :	17,212 km

-Provincias afectadas:	
Provincia de Cádiz:	17,212 km
Término Municipal de Jerez de la Frontera:	8,644 km
Término Municipal de Puerto Real:	8,568 km

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial en Cádiz, sito en Calle Fernando El Católico, 3, 2ª planta - Edificio Junta de Andalucía - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Quince de marzo de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N° 44.532

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

ACUERDO DE 23 DE FEBRERO DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA PROVEER DOCE (12) PLAZAS DE POLICÍA LOCAL (DIEZ (10) POR OPOSICIÓN Y EN TURNO LIBRE Y DOS (2) PLAZAS DE POLICÍA LOCAL EN TURNO DE MOVILIDAD SIN ASCENSO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO SAN FERNANDO, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2021 (3), 2022 (5) Y 2023 (4).

Por Acuerdos de 23 de diciembre de 2021, 23 de diciembre de 2022 y 15 de diciembre 2023, la Junta de Gobierno Local, acordaba la aprobación de las ofertas de empleo público para los años 2021, 2022 y 2023.

Redactadas, y negociadas en la Mesa General de Negociación, las bases que regirán el proceso selectivo para la cobertura de doce (12) plazas de policías, (diez -10- por el turno libre y dos -2- por el turno de movilidad sin ascenso), objetos de aquellas ofertas, procede su aprobación.

En su consideración, Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las bases que regirán el procedimiento para la cobertura de doce (12) plazas de policías del Cuerpo de la Policía Local de San

Fernando, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de años 2021, 2022 y 2023, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

SEGUNDO.- La convocatoria, justamente con sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y, extractadas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Un extracto, con el contenido determinado en el artículo 6.2. del Real Decreto 896/1991, de publicará en el Boletín Oficial del Estado produciéndose los efectos administrativos desde esa fecha.

#### BASES GENERALES

##### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso de provisión en propiedad de doce plazas de policía (tres (3) plazas de Policía correspondientes a la OEP del año 2021 y cinco (5) plazas de Policía correspondientes a la OEP del año 2022 y cuatro (4) plazas de Policía correspondientes a la OEP del año 2023 se proveerán en turno libre, mediante el sistema de Oposición y dentro de estas doce (12) plazas, dos (2) plazas en turno de movilidad horizontal o sin ascenso, mediante el sistema de Concurso de Méritos, todas ellas vacantes en la plantilla funcional de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, dotadas presupuestariamente con las retribuciones correspondientes con arreglo a la legislación vigente.

Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 de la Ley 06/2023, de 7 de Julio de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, y son resultantes de las Ofertas de Empleo Público de los años 2021, 2022 y 2023.

1.2.- En su caso, si las vacantes convocadas para el turno de movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

1.3.- El Tribunal Calificador no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.4.- La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a los interesados en el mismo, se publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de San Fernando <https://sede.sanfernando.es>.

##### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

2.1.- Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 06/2023, de 07 de Julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás concordantes y de pertinente aplicación.

##### 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

3.1.- Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.2.- Aspirantes que accedan por el Turno Libre:

Para acceder a los Cuerpos de la Policía Local, por el turno libre, los/as aspirantes deben reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, y acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso o de la toma de posesión según proceda, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico, los requisitos siguientes:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o discapacidad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado/a o despedido/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.
- Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia). En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o

credencial que acredite la homologación. Asimismo, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

h) Estatura mínima de 1,65 metros los varones y de 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos de cumplir este requisito los/as aspirantes que sean funcionarios/as de carrera de algún cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

i) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

j) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

k) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

l) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

3.3.- Aspirantes que accedan por el Turno reservado a movilidad sin ascenso:

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 6/2023, de las Policías Locales de Andalucía y el artículo 23 del Decreto 201/2003, la movilidad horizontal o sin ascenso es aquella en la que los funcionarios/as de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía optan a la misma categoría a la que pertenecen de otro Cuerpo de la Policía Local. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los/as aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo o en una situación administrativa en la que, conforme a la legislación básica en materia de función pública, se ostente el derecho a participar en convocatorias por movilidad, en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Antigüedad de cinco años como funcionario/a de carrera en la categoría de policía en otro Cuerpo de la Policía Local de Andalucía. A estos efectos, se computará el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que esta lo sea por embarazo o riesgo durante la lactancia natural.

Con independencia del turno por el que se acceda, estos requisitos deberán reunirse antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso, en su caso, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico, y ello sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar la documentación exigida en la Base Cuarta en el momento de presentar las solicitudes.

#### 4.- SOLICITUDES.

4.1.- Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, que figura como anexo VI a esta convocatoria, al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente URL <https://sede.sanfernando.es>

A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará:

A) Fotocopia del DNI y el resguardo de haber ingresado la tasa por derechos de examen.

B) Los participantes por el turno de movilidad, además de lo anterior, acompañarán el impreso de autobaremación, que figura como anexo VII y la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

4.2.- En la tramitación de las solicitudes las personas aspirantes tendrán en cuenta que:

a) Las solicitudes se dirigirán a la alcaldesa de la Corporación, Pza. del Rey s/n, CP. 11100, San Fernando (Cádiz).

b) El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

c) Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

#### 4.3.- Presentación Electrónica.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos de Pruebas Selectivas de la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.sanfernando.es>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en la propia página web, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica @firma.

La presentación por esta vía permitirá:

Anexar en línea el modelo oficial.

Anexar documentos a la solicitud.

Anexar el justificante del pago.

El registro electrónico de la solicitud.

#### 4.4- Presentación Presencial.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente URL <https://sede.sanfernando.es> o bien recogiendo en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Rey s/n (planta baja) en horario de apertura de la Oficina de Atención al Ciudadano.

La presentación de la solicitud, así como de toda la documentación necesaria, se realizará en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El importe por derechos de examen, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 19 de este Ayuntamiento, será de dieciséis (16) euros y se ingresará mediante pago electrónico a través del sistema de pagos habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.sanfernando.es>

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Únicamente procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los casos, y con las condiciones y alcance, fijados en su Ordenanza reguladora.

#### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

5.3.- Contra la Resolución a la que se refiere la Base 5.1., así como contra las que resuelvan la subsanación de defectos u omisión a que se refiere la Base 5.2., podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

5.4.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos.

#### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un presidente, cuatro vocales y un secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del presidente, dos vocales y el secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la primera categoría de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

7.- PROCESO SELECTIVO, RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN PARA EL TURNO DE MOVILIDAD SIN ASCENSO.

7.1.- El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1º.- Antigüedad.

2º.- Formación.

3º.- Titulaciones académicas.

4º.- Otros méritos.

En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificada por la Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de marzo de 2008, que se describe en el anexo V de la presente convocatoria. Los/as aspirantes seleccionados/as en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

Igualmente estarán exentos de la realización del curso de ingreso aquellos aspirantes que ya lo hubieran superado conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 6/2023 de 7 de Julio de Policías Locales de Andalucía.

7.2.- Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de San Fernando, a tantos/as aspirantes como número de plazas convocadas por el turno de movilidad, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3.- Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión

en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública. En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4.- Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando.

7.5.- Los/as aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación original que acredite los requisitos de la Base 3.3 de la presente convocatoria.

7.6.- Si dentro del plazo indicado los/as aspirantes propuestos/as no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de San Fernando, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.7.- Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, los/as aspirantes propuestos/as serán nombrados funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de San Fernando, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicarse al Ayuntamiento de destino. Fuera de este supuesto, la falta de toma de posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

7.8.- En el supuesto de que los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal no tomasen posesión de las plazas en el plazo y orden de prelación establecido, por cualquier causa, se declararán desiertas las plazas por el turno de movilidad, acumulándose las mismas al turno de oposición libre.

7.9.- Quienes obtengan plaza del Cuerpo de la Policía Local por el turno de movilidad por resultar aprobados, no podrán participar en otra convocatoria por dicho sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, hasta transcurridos cinco años desde la fecha de la toma de posesión en la plaza o bien desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión en el caso de que la persona aspirante propuesta no tome posesión por circunstancias imputables únicamente a ella. Quienes aspiren a participar en una convocatoria por movilidad deberán presentar declaración responsable de que cumplen el presente requisito. De igual modo, quienes obtengan plaza del Cuerpo de la Policía Local por el turno de movilidad, deberán permanecer obligatoriamente dos años en el desempeño de dichas plazas.

#### 8.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS PARA LOS ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE.

8.1.- La actuación de los/as aspirantes en las pruebas que requieran una actuación individualizada se iniciará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo efectuado a tales efectos por la Junta de Andalucía y que sea vigente en el momento de celebración de la primera prueba. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra establecida en el sorteo, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente, todo ello de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que se halle vigente, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en el año de celebración de las pruebas.

8.2.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

8.4.- La realización del primer ejercicio de la Oposición se llevará a efecto en la fecha que se publicará con las listas definitivas de admitidos y excluidos, en la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo. Dichas listas se publicarán en el sitio web URL <https://sede.sanfernando.es>, en el punto oferta de empleo público y en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de San Fernando (<https://sede.sanfernando.es>).

8.5.- La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el sitio web [www.sanfernando.es](http://www.sanfernando.es), y en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de San Fernando <https://sede.sanfernando.es>

8.6.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.7.- En caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.

2.º Mayor puntuación obtenida en el cuestionario.

#### 9.- PROCESO SELECTIVO PARA LOS ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas.

##### PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que se establece a continuación:

PRIMERA: Prueba de Conocimientos. Primera Parte: examen teórico.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test, de 100 preguntas con 4 respuestas alternativas, más 10 preguntas de reservas, de las cuales sólo una será correcta, basadas en el temario contenido en el anexo IV de esta convocatoria, con una duración de 60 minutos. Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula: Puntuación = V [A-(E/3)], donde V, es el valor de cada acierto, A, es el número de preguntas acertadas evaluables y E, el número de preguntas erróneas evaluables. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no puntuarán negativa ni positivamente.

Celebrado el examen, si el Tribunal Calificador debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Esta parte de la prueba será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El/La presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que las pruebas de la oposición, que sean escritas, sean corregidas sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes. En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

SEGUNDA: Prueba aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el anexo I de la presente Convocatoria, en el orden que se establece y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente. Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes han de entregar, con anterioridad, al Tribunal, certificado médico original, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado/a en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor/a reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas de aptitud física. No se admitirán aquellos certificados que en su redacción no se ajusten a estos conceptos. Se llevarán a cabo las siguientes pruebas:

- 1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.
- 2.- Prueba de potencia de tren superior.
- 3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.
- 4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical
- 5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.
- 6.- Prueba de natación 25 metros estilo libre.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de velocidad, resistencia general y natación, que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

Si alguna de los aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará todas las pruebas, excepto las de aptitud física y el examen médico, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física y examen médico, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Los/as aspirantes deberán acudir provistos de la ropa deportiva adecuada.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

En la prueba de resistencia general y en la prueba de natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto/a". La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el anexo I.

TERCERA: Pruebas psicotécnicas.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los/as aspirantes para el desempeño del puesto policial. Incluirán la realización de test y de una entrevista de carácter psicotécnico y personal. La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en el anexo III. Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

CUARTA: Examen Médico.

Los/as aspirantes que hayan superado la prueba anterior deberán someterse a reconocimiento médico, conforme al "CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS" recogidas en el anexo II. Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

QUINTA: Prueba de Conocimientos. Segunda parte: Examen práctico. Realización de un supuesto práctico, que a elección del Tribunal, podrá ser desglosado en preguntas, cuyo contenido estará relacionado con el temario del anexo IV, que determinará el Tribunal antes del comienzo de la prueba y será relativo a las tareas propias de las funciones asignadas a la plaza de Policía Local, con una duración de 90 minutos.

El examen práctico será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo la calificación la media aritmética de las puntuaciones de los miembros del tribunal, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Se valorará, fundamentalmente, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Como criterios generales de corrección de esta prueba de conocimientos prácticos, serán tenidos en cuenta, en orden de mayor a menor importancia, los siguientes:

- a) Grado de conocimiento de las materias propias del temario y adecuación al marco normativo vigente.

- b) Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.  
 c) Capacidad de interrelación en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.  
 d) Capacidad de síntesis en los temas desarrollados y las respuestas a las cuestiones planteadas.  
 e) Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.  
 f) Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.  
 g) Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

Asimismo, además de estos criterios generales de corrección, el Tribunal Calificador podrá establecer criterios específicos, de los que serán informados los aspirantes antes de la realización del ejercicio de que se trate, de ser el caso, como pudiera ser la lectura en sesión pública, por cada candidato, de dicha prueba.

La calificación final de la prueba de conocimiento será la suma de las calificaciones obtenidas en la primera parte (examen teórico) y la segunda parte (examen práctico), dividida por dos (media aritmética).

#### 10.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS DE ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el sitio web [www.sanfernando.es](http://www.sanfernando.es) y en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de San Fernando (<https://sede.sanfernando.es/TablonAnuncios/TablonEdictos>), la relación de aprobados/as por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente del municipio, propuesta de los/as aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso de ingreso. Los/as aspirantes que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de No Aptos/as, a todos los efectos. Los/as aspirantes a la categoría de Policía, durante la realización del curso de ingreso, tendrán la consideración de funcionarios/as en prácticas, con los derechos y deberes inherentes.

#### 11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LOS ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE.

11.1.- Los/as aspirantes aprobados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General de Entrada de esta Corporación, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.  
 b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.2. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.  
 c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.  
 d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.  
 e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.  
 f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

11.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3.- Si dentro del plazo indicado los/as opositores/as no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios/as en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 12.- PERIODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN PARA LOS ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE.

12.1.- El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3.2., de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por órgano competente de la Corporación, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5.- Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 13.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN PARA LOS ASPIRANTES QUE ACCEDAN POR EL TURNO DE OPOSICIÓN LIBRE.

13.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/as aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones

obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los/as aspirantes, elevando la propuesta final para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados/as superior al número de plazas convocadas, los funcionarios/as en prácticas serán nombrados funcionarios/as de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

13.3.- El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### 14.- RECURSOS.

14.1.- Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con lo establecido en los art. 112 al 126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados/as podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

14.2.- Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven del presente proceso selectivo y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO I PRUEBAS FÍSICAS

(Los/as aspirantes estarán incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años)

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento.

La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

**A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical**

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

**A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.**

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

**A.6.- Prueba de natación: 25 metros estilo libre.**

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

**ANEXO II**

**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

(Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el ANEXO III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 diciembre de 2003 (BOJA N.º 236, de 9 de diciembre de 2020))

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

**1. Talla.**

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

**2. Obesidad-delgadez.**

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive,

se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

**3. Ojo y visión.**

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

**4. Oído y audición.**

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO).

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

**5. Aparato digestivo.**

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

**6. Aparato cardio-vascular.**

6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, fóveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

**7. Aparato respiratorio.**

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.

7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

**8. Aparato locomotor.**

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológica-cas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

**9. Piel.**

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

**10. Sistema nervioso.**

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

**11. Trastornos psiquiátricos.**

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

## 12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

## 13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

## PRUEBAS PSICOTECNICAS

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

## ANEXO IV

## TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo

de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: Concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en la que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: Demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas.

Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: Tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: Descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

## ANEXO V

## BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

## V.A.1. Titulaciones académicas:

• V.A.1.1. Doctor:	2,00 puntos.
• V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente:	1,50 puntos.
• V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente:	1,00 punto.
• V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente:	0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y

validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Solo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1:	4,00 puntos.
---------------------------------------	--------------

V.A.2. Antigüedad:

• V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira:	0,20 puntos.
• V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira:	0,10 puntos.
• V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad:	0,10 puntos.
• V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas:	0,05 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.2.:	4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

• V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas:	0,25 puntos.
• V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas:	0,30 puntos.
• V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas:	0,35 puntos.
• V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas:	0,40 puntos.
• V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas:	0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

• La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

• Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3:	14,50 puntos.
---------------------------------------	---------------

V.A.4. Otros méritos:

• V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro:	3 puntos.
Medalla de Plata:	2 puntos.
Cruz con distintivo verde:	1 punto.
Cruz con distintivo blanco:	0,75 puntos.

• V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial:	0,50 puntos.
• V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad:	0,50 puntos.
• V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una:	0,25 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.4:	4,00 puntos.

V.B. Baremo para el concurso de méritos.

V.B.1. Promoción interna.

Cuando el sistema de acceso establecido en la convocatoria correspondiente sea la promoción interna y el procedimiento de selección el concurso de méritos, no

se aplicarán los topes de la puntuación máxima de los apartados: V.A.1. titulaciones académicas, V.A.2. antigüedad, V.A.3. formación y docencia y V.A.4. otros méritos, quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna

V.B.2. Movilidad.

Cuando el sistema de acceso establecido en la convocatoria correspondiente sea la movilidad y el procedimiento de selección el de concurso de méritos, se aplicarán:

- Las puntuaciones y los topes de los apartados V.A.1. titulaciones académicas, V.A.2. antigüedad y V.A.4. otros méritos.

- Respecto al apartado V.A.3. formación y docencia:

- En el subapartado V.A.3.1. formación, el cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

- En el subapartado V.A.3.2. docencias, ponencias y publicaciones, se aplicarán los topes de puntuación máxima que en el mismo se señalan.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: ..... 14.50 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, tanto en el sistema de acceso de promoción interna como en el de movilidad, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público

ANEXO VI  
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA CONVOCATORIA		
PLAZA A LA QUE ASPIRA:		
ACCESO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/> MOVILIDAD <input type="checkbox"/>		
DATOS DEL/A ASPIRANTE		
Primer Apellido:		Segundo Apellido:
Nombre:	D.N.I.:	Fecha Nacimiento:
Domicilio (calle, plaza, número, piso)		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono de contacto:		Correo electrónico:
TITULACIÓN		OTROS REQUISITOS
DERECHOS DE EXAMEN	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: 1.- Fotocopia del D.N.I. o documento de renovación. 2.- Resguardo abono derechos de examen. 3.- Modelo de autobaremación cumplimentado.	
DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y HORA		
SOLICITA ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.		
CONSIENTE que el Ayuntamiento de San Fernando, centro gestor del proceso de selección y nombramiento, acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación y condición de demandante de empleo consignados en esta instancia. Adicionalmente se consultará la condición de discapacidad y de familia numerosa si estas condiciones han sido acreditadas en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección: <a href="http://administracion.gob.es/PAG/PID">http://administracion.gob.es/PAG/PID</a>		
Principio del formulario		
Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos. Recuerde: En caso de no consentir o de que así lo decida la Administración por razones de oportunidad o conveniencia, deberá aportar la documentación acreditativa, todo ello en los términos y plazos previstos en las bases de la convocatoria y resto de normativa vigente.		
Cláusula de protección de datos de carácter personal: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria. Sus datos personales contenidos en esta solicitud y en la documentación adjunta serán objeto del tratamiento que se indica en el documento "información relativa a la protección de los datos de carácter personal" que se encuentra disponible junto a la presente solicitud en la sede electrónica <a href="https://sede.sanfernando.es">https://sede.sanfernando.es</a> .		
En _____ a, _____ de _____, de _____		
Firma y Consentimiento, Fdo.:.....		
ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO		

ANEXO VI  
IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITO

DATOS DEL/LA ASPIRANTE				
Primer Apellido:		Segundo Apellido:		
Nombre:		D.N.I.:		
ANEXO V BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS				
Acreditados documentalmente en el momento de presentar la solicitud en la forma prevista en las Bases de la Convocatoria				
V.A.1 TITULACIONES ACADÉMICAS				
Titulación		Valor	N.º	Total
V.A.1.1. Doctor.		2,00 puntos		
V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.		1,50 puntos		
V.A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente.		1,00 puntos		
V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en Formación Profesional, Acceso a la Universidad o equivalente.		0,50 puntos		
Puntuación máxima del Apartado V.A.1.: 4,00 puntos.				
V. A. 2 ANTIGÜEDAD				
N.º AÑOS	POR AÑOS DE SERVICIO		VALOR	TOTAL
	V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira.		0,20 puntos	
	V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira.		0,10 puntos	
	V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad..		0,10 puntos	
	V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.		0,05 puntos	
Puntuación máxima del Apartado V.A.2.: 4,00 puntos.				
V.A.3. FORMACIÓN Y DOCENCIA				
V.A.3.1. Formación:				
Cursos		Valor	N.º	Total
V.A.3.1.1 Entre 20 y 35 horas lectivas		0,25 puntos		
V.A.3.1.2 Entre 36 y 75 horas lectivas		0,30 puntos		
V.A.3.1.3 Entre 76 y 100 horas lectivas		0,35 puntos		
V.A.3.1.4 Entre 101 y 200 horas lectivas		0,40 puntos		
V.A.3.1.5 Más de 200 horas lectivas		0,50 puntos		
Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.				
Nombre del Curso	Fecha (1)	N.º Horas	Valor	
			Con Aprovechamiento	Solo Asistencia
1º.-				
2º.-				
3º.-				
4º.-				
5º.-				
6º.-				
7º.-				
8º.-				
9.-				
10º.-				
(1)Fecha de expedición del certificado				
V.A.3.2 Docencia, ponencias y publicaciones:				
Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos. Máximo de 1,00 punto. Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos. Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas. Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo. Máximo de 1,00 punto.				

Puntuación máxima del apartado V.A.3.: 14,50 puntos.			
NOMBRE DE LA DOCENCIA PONENCIA Y PUBLICACIÓN	FECHA (1)	N.º HORAS	TOTAL
1º.-			
2º.-			
3º.-			
4º.-			
5.-			
6º.-			
7º.-			
8º.-			
9º.-			
10º.-			

(1)Fecha de expedición del certificado

V.A.4. OTROS MÉRITOS:

V.A.4.1 Por la pertenencia a la Orden del Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Distinción	Valor	Total
Medalla de Oro:	3 puntos	
Medalla de Plata	2 puntos	
Cruz con distintivo verde	1 punto	
Cruz con distintivo blanco	0,75 puntos	

V.A.4.2 Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50.

V.A.4.3 Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad. 0,50 puntos

V.A.4.4 Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una de ellas 0,25 puntos.

TOTAL PUNTOS FASE CONCURSO

TOTAL PUNTOS

V.A.1 TITULACIONES ACADÉMICAS	
V.A.2 ANTIGÜEDAD	
V.A.3 FORMACIÓN	
V.A.4 OTROS MÉRITOS	
<b>TOTAL GENERAL</b>	

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_  
Firma,

Fdo.:.....

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO  
Veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro. LA ALCALDESA, POR DELEGACIÓN DE FIRMA (DECRETO 20/06/2023) LA DELEGADA GENERAL DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN, María José Foncubierta Delgado, Firmado, EL JEFE DE SERVICIO RECURSOS HUMANOS, JUAN MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Firmado.

Nº 36.601

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**  
ANUNCIO

ACUERDO DE 23 DE FEBRERO DE 2024 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA PROVEER POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, POR SISTEMA DE ACCESO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, CUATRO (4) PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2020 (1), 2021 (1) Y 2022 (2).

Por Acuerdos de 23 de diciembre de 2020, 23 de diciembre de 2021 y 15 de diciembre de 2022, la Junta de Gobierno Local, acordaba la aprobación de las ofertas de empleo público para los años 2020, 2021 y 2022. Redactadas y negociadas, en la Mesa General de Negociación, las bases que regirán el proceso selectivo para la cobertura de cuatro (4) plazas de oficial, por el turno de promoción interna mediante el sistema de concurso oposición), objetos de aquellas ofertas, procede su aprobación. En su consideración, Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las bases que regirán el procedimiento para la cobertura de cuatro (4) plazas de oficial del Cuerpo de la Policía Local de San Fernando por el turno de promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de años 2020, 2021 y 2022, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

SEGUNDO.- La convocatoria, juntamente con sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y, extractadas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Un extracto, con el contenido determinado en el artículo 6.2. del Real Decreto 896/1991, de publicará en el Boletín Oficial del Estado produciéndose los efectos administrativos desde esa fecha.

**BASES GENERALES  
BASES**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de cuatro (4) plazas de Oficial vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, dotadas presupuestariamente con las retribuciones correspondientes con arreglo a la legislación vigente.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 de la Ley 06/2023, de 07 de Julio de Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2020 (una plaza), aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2020 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 246 de 29 de diciembre de 2020, de la Oferta de Empleo Público del año 2021 (una plaza), aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2021 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de Cádiz n.º 247 de 29 de diciembre de 2021, y de la Oferta de Empleo Público del año 2022 (dos plazas), aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de Diciembre de 2022 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de Cádiz n.º 246 de 28 de diciembre de 2022.

Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23 de la Ley 06/2023, de 7 de Julio de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, y son resultantes de las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022.

1.3.- El Tribunal Calificador no podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.4.- La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a los interesados en el mismo, se publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de San Fernando (<https://sede.sanfernando.es>).

**2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

2.1.- Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 06/2023, de 07 de Julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás concordantes y de pertinente aplicación.

**3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

**4.- SOLICITUDES.**

4.1.- Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, que figura como anexo III a esta convocatoria, al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente URL <https://sede.sanfernando.es>

A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará:

- Fotocopia del DNI y el resguardo de haber ingresado la tasa por derechos de examen.
- Además de lo anterior, acompañarán el impreso de autobaremación, que figura como anexo IV y la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

4.2.- En la tramitación de las solicitudes las personas aspirantes tendrán en cuenta que:

- Las solicitudes se dirigirán a la alcaldesa de la Corporación, Pza. del Rey s/n, CP. 11100, San Fernando (Cádiz).
- El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

c) Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

**4.3.- Presentación Electrónica.**

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos de Pruebas Selectivas de la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.sanfernando.es>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en la propia página web, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica @firma.

La presentación por esta vía permitirá:

Anexar en línea el modelo oficial.

Anexar documentos a la solicitud.

Anexar el justificante del pago.

El registro electrónico de la solicitud.

**4.4.- Presentación Presencial.**

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente URL <https://sede.sanfernando.es> o bien recogiendo en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Rey s/n (planta baja) en horario de apertura de la Oficina de Atención al Ciudadano.

La presentación de la solicitud, así como de toda la documentación necesaria, se realizará en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El importe por derechos de examen, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 19 de este Ayuntamiento, será de dieciséis (16) euros y se ingresará mediante pago electrónico a través del sistema de pagos habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.sanfernando.es>

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Únicamente procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los casos, y con las condiciones y alcance, fijados en su Ordenanza reguladora.

**5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

5.3.- Contra la Resolución a la que se refiere la Base 5.1., así como contra las que resuelvan la subsanación de defectos u omisión a que se refiere la Base 5.2., podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

5.4.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos.

**6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía. Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

**7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.**

7.1.- En la actuación de los aspirantes, si alguna prueba se realizara de modo individual, se iniciará por el orden alfabético determinado en la Resolución de 12 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, en la página de Personal de la Intranet Municipal y en la página Web del Ayuntamiento [www.SANFERNANDO.es](http://www.SANFERNANDO.es) con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8.- PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior es el previsto en el anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el anexo I de las presentes Bases.

##### 8.2. Segunda fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos compuesta por dos partes:

La primera parte consistirá en contestar por escrito durante 90 minutos, un cuestionario de 100 preguntas de respuesta múltiple propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria:

- Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.
- Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no supondrán penalización alguna.
- Para superar este ejercicio será necesario acertar al menos el 50 % del cuestionario, esto es, 50 preguntas, que equivaldrán a una nota aritmética de 5 puntos. Cada pregunta acertada que exceda de este número será valorada con 0,10 puntos adicionales. En caso de invalidación de una pregunta, se mantendrá el porcentaje de aciertos necesario para superarlo.
- Su puntuación máxima será de 10 puntos (100 preguntas correctas), siendo 5 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio (50 preguntas correctas).

La segunda parte, de carácter obligatoria y eliminatoria, consistirá en la resolución de un caso práctico propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba cuyo contenido estará relacionado con el temario. Su duración será de 90 minutos.

En esta prueba se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Así mismo, se valorará la adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones de las dos partes dividida por 2.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación. Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley de Policías Locales de Andalucía y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

#### 9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO- OPOSICIÓN.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN.

11.1.- La alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso-oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

#### 13.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### ANEXO I

#### BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.

##### V.A.1. Titulaciones académicas:

• V.A.1.1. Doctor:	2,00 puntos.
• V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente:	1,50 puntos.
• V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente:	1,00 punto.
• V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente:	0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Puntuación máxima del apartado V.A.1:	4,00 puntos.
---------------------------------------	--------------

V.A.2. Antigüedad:

• V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira:	0,20 puntos.
• V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira:	0,10 puntos.
• V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad:	0,10 puntos.
• V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas:	0,05 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.2.:	4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continúa de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas:	0,25 puntos.
V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas:	0,30 puntos.
V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas:	0,35 puntos.
V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas:	0,40 puntos.
V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas:	0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3:	14,50 puntos.
---------------------------------------	---------------

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro:	3 puntos.
Medalla de Plata:	2 puntos.
Cruz con distintivo verde:	1 punto.
Cruz con distintivo blanco:	0,75 puntos.

• V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial:	0,50 puntos.
• V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad:	0,50 puntos.
• V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una:	0,25 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.4:	4,00 puntos.

ANEXO II  
TEMARIO

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
- Ley de Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
- La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito. 15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
- Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
- Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
- El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA CONVOCATORIA		
PLAZA A LA QUE ASPIRA:		
ACCESO LIBRE <input type="checkbox"/>	PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>	MOVILIDAD <input type="checkbox"/>
DATOS DEL/A ASPIRANTE		
Primer Apellido:		Segundo Apellido:
Nombre:	D.N.I.:	Fecha Nacimiento:
Domicilio (calle, plaza, número, piso)		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono de contacto:		Correo electrónico:
TITULACIÓN		OTROS REQUISITOS
DERECHOS DE EXAMEN	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: 1.- Fotocopia del D.N.I. o documento de renovación. 2.- Resguardo abono derechos de examen. 3.- Modelo de autobaremación cumplimentado.	

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y HORA	
<p>SOLICITA ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal. CONSIENTE que el Ayuntamiento de San Fernando, centro gestor del proceso de selección y nombramiento, acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación y condición de demandante de empleo consignados en esta instancia. Adicionalmente se consultará la condición de discapacidad y de familia numerosa si estas condiciones han sido acreditadas en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección: <a href="http://administracion.gob.es/PAG/PID">http://administracion.gob.es/PAG/PID</a></p> <p>Principio del formulario</p> <p>Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos. Recuerde: En caso de no consentir o de que así lo decida la Administración por razones de oportunidad o conveniencia, deberá aportar la documentación acreditativa, todo ello en los términos y plazos previstos en las bases de la convocatoria y resto de normativa vigente.</p> <p>Cláusula de protección de datos de carácter personal: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria. Sus datos personales contenidos en esta solicitud y en la documentación adjunta serán objeto del tratamiento que se indica en el documento "información relativa a la protección de los datos de carácter personal" que se encuentra disponible junto a la presente solicitud en la sede electrónica <a href="https://sede.sanfernando.es">https://sede.sanfernando.es</a>.</p> <p>En _____ a, _____ de _____, de _____</p> <p>Firma y Consentimiento, Fdo.:.....</p>	
ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO	

**ANEXO IV**  
**IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITO**

DATOS DEL/LA ASPIRANTE			
Primer Apellido:	Segundo Apellido:		
Nombre:	D.N.I.:		
ANEXO I			
BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS			
Acreditados documentalmente en el momento de presentar la solicitud en la forma prevista en las Bases de la Convocatoria			
V.A.1 TITULACIONES ACADÉMICAS			
Titulación	Valor	N.º	Total
V.A.1.1. Doctor.	2,00 puntos		
V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.	1,50 puntos		
V.A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente.	1,00 puntos		
V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en Formación Profesional, Acceso a la Universidad o equivalente.	0,50 puntos		
Puntuación máxima del Apartado V.A.1.: 4,00 puntos.			
V. A. 2 ANTIGÜEDAD			
N.º AÑOS	POR AÑOS DE SERVICIO	VALOR	TOTAL
	V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira.	0,20 puntos	
	V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira.	0,10 puntos	
	V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad..	0,10 puntos	
	V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.	0,05 puntos	
Puntuación máxima del Apartado V.A.2.: 4,00 puntos.			

V.A.3. FORMACIÓN Y DOCENCIA				
V.A.3.1. Formación:				
Cursos	Valor	N.º	Total	
V.A.3.1.1 Entre 20 y 35 horas lectivas	0,25 puntos			
V.A.3.1.2 Entre 36 y 75 horas lectivas	0,30 puntos			
V.A.3.1.3 Entre 76 y 100 horas lectivas	0,35 puntos			
V.A.3.1.4 Entre 101 y 200 horas lectivas	0,40 puntos			
V.A.3.1.5 Más de 200 horas lectivas	0,50 puntos			
Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.				
Nombre del Curso	Fecha (1)	N.º Horas	Valor	
			Con Aprovechamiento	Solo Asistencia
1º.-				
2º.-				
3º.-				
4º.-				
5º.-				
6º.-				
7º.-				
8º.-				
9.-				
10º.-				
(1)Fecha de expedición del certificado				
V.A.3.2 Docencia, ponencias y publicaciones:				
Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos. Máximo de 1,00 punto.				
Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.				
Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.				
Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo. Máximo de 1,00 punto.				
Puntuación máxima del apartado V.A.3.: 14,50 puntos.				
NOMBRE DE LA DOCENCIA PONENCIA Y PUBLICACIÓN	FECHA (1)	N.º HORAS	TOTAL	
1º.-				
2º.-				
3º.-				
4º.-				
5.-				
6º.-				
7º.-				
8º.-				
9º.-				
10º.-				
(1)Fecha de expedición del certificado				
V.A.4. OTROS MÉRITOS:				
V.A.4.1 Por la pertenencia a la Orden del Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:				
Distinción	Valor	Total		
Medalla de Oro:	3 puntos			
Medalla de Plata	2 puntos			
Cruz con distintivo verde	1 punto			
Cruz con distintivo blanco	0,75 puntos			
V.A.4.2 Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50.	0,50 puntos			
V.A.4.3 Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad.	0,50 puntos			
V.A.4.4 Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una de ellas	0,25 puntos.			
TOTAL PUNTOS FASE CONCURSO		TOTAL PUNTOS		
V.A.1 TITULACIONES ACADÉMICAS				
V.A.2 ANTIGÜEDAD				
V.A.3 FORMACIÓN				
V.A.4 OTROS MÉRITOS				
TOTAL GENERAL				

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

Firma,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

Veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro. LA ALCALDESA, POR DELEGACIÓN DE FIRMA (DECRETO 20/06/2023) LA DELEGADA GENERAL DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN. María José Foncubierta Delgado. Firmado. EL JEFE DE SERVICIO RECURSOS HUMANOS. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. Firmado.

Nº 36.606

## AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

ACUERDO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2024, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA PROVEER POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, POR SISTEMA DE ACCESO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TRES (3) PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2022 (2), 2023 (1).

Por Acuerdos de 23 de diciembre de 2022 y 15 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno Local, acordaba la aprobación de las ofertas de empleo público para los años 2022 y 2023. Redactadas y negociadas, en la Mesa General de Negociación, las bases que regirán el proceso selectivo para la cobertura de tres (3) plazas de oficial, por el turno de promoción interna mediante el sistema de concurso oposición, objetos de aquellas ofertas, procede su aprobación.

En su consideración, Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar las bases que regirán el procedimiento para la cobertura de doce (12) plazas de policías del Cuerpo de la Policía Local de San Fernando, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de años 2021, 2022 y 2023, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

**SEGUNDO.-** La convocatoria, juntamente con sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y, extractadas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Un extracto, con el contenido determinado en el artículo 6.2. del Real Decreto 896/1991, de publicará en el Boletín Oficial del Estado produciéndose los efectos administrativos desde esa fecha.

**PRIMERO.-** Aprobar las bases que regirán el procedimiento para la cobertura de tres (3) plazas de subinspector del Cuerpo de la Policía Local de San Fernando por el turno de promoción interna, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de años 2022 y 2023, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

**SEGUNDO.-** La convocatoria, juntamente con sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y, extractadas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Un extracto, con el contenido determinado en el artículo 6.2. del Real Decreto 896/1991, de publicará en el Boletín Oficial del Estado produciéndose los efectos administrativos desde esa fecha.

### BASES GENERALES

#### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de tres (3) plazas de Subinspector vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, y dotadas presupuestariamente con las retribuciones correspondientes con arreglo a legislación vigente.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 23 de la Ley 06/2023, de 07 de Julio de Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo A, Subgrupo A2, dotadas con las retribuciones correspondientes y conforme al régimen retributivo vigente, y resultantes de las Ofertas de Empleo Público del año 2022 y 2023 aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de Diciembre de 2022 y 15 de diciembre de 2023 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 246, de 28 de Diciembre de 2022 y nº 240 de 20 de diciembre.

1.3.- La información relativa al proceso selectivo que deba notificarse a las personas que participen en el procedimiento o a los interesados en el mismo, se publicará en el Tablón de Edictos y Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de San Fernando (<https://sede.sanfernando.es>).

#### 2.- LEGISLACIÓN APLICABLE

2.1.- Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 06/2023, de 07 de Julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás concordantes y de pertinente aplicación.

#### 3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- Estar en posesión del título de Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado o equivalente, de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente o el título de Grado.
- Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme.

No se tendrán en cuenta las canceladas. Estos requisitos deberán acreditarse en el momento de presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### 4.- SOLICITUDES.

4.1.- Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, que figura como anexo III a esta convocatoria, al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente URL <https://sede.sanfernando.es>

A la solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará:

- Fotocopia del DNI y el resguardo de haber ingresado la tasa por derechos de examen.
- Además de la anterior, acompañarán el impreso de autobaremación, que figura como anexo IV y la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

4.2.- En la tramitación de las solicitudes las personas aspirantes tendrán en cuenta que:

- Las solicitudes se dirigirán a la alcaldesa de la Corporación, Pza. del Rey s/n, CP. 11100, San Fernando (Cádiz).
- El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

#### 4.3.- Presentación Electrónica.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará haciendo uso del servicio de Inscripción en Procesos de Pruebas Selectivas de la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.sanfernando.es>, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en la propia página web, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica @firma.

La presentación por esta vía permitirá:

- Anexar en línea el modelo oficial.
- Anexar documentos a la solicitud.
- Anexar el justificante del pago.
- El registro electrónico de la solicitud.

#### 4.4.- Presentación Presencial.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, al que se accederá a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente URL <https://sede.sanfernando.es> o bien recogiendo en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Rey s/n (planta baja) en horario de apertura de la Oficina de Atención al Ciudadano.

La presentación de la solicitud, así como de toda la documentación necesaria, se realizará en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El importe por derechos de examen, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 19 de este Ayuntamiento, será de veinte (20) euros y se ingresará mediante pago electrónico a través del sistema de pagos habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.sanfernando.es>

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Únicamente procederá la devolución de la tasa por derechos de examen en los casos, y con las condiciones y alcance, fijados en su Ordenanza reguladora.

#### 5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

5.3.- Contra la Resolución a la que se refiere la Base 5.1., así como contra las que resuelvan la subsanación de defectos u omisión a que se refiere la Base 5.2., podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

5.4.- En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán

no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres y datos personales se recogen correctamente en la pertinente relación de admitidos.

#### 6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario. Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía. Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la primera categoría de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

#### 7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- En la actuación de los aspirantes, si alguna prueba se realizara de modo individual, se iniciará por el orden alfabético determinado en la Resolución de 12 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, en la página de Personal de la Intranet Municipal y en la página Web del Ayuntamiento [www.SANFERNANDO.es](http://www.SANFERNANDO.es) con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el anexo I de las presentes Bases.

##### 8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes:

La primera parte consistirá en contestar por escrito durante 90 minutos, un cuestionario de 100 preguntas de respuesta múltiple propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el anexo II a esta convocatoria:

- Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta.
- Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no supondrán penalización alguna.
- Para superar este ejercicio será necesario acertar al menos el 50 % del cuestionario, esto es, 50 preguntas, que equivaldrán a una nota aritmética de 5 puntos. Cada pregunta acertada que exceda de este número será valorada con 0,10 puntos adicionales. En caso de invalidación de una pregunta, se mantendrá el porcentaje de aciertos necesario para superarlo.

- Su puntuación máxima será de 10 puntos (100 preguntas correctas), siendo 5 puntos, la puntuación mínima requerida para superar el ejercicio (50 preguntas correctas).

La segunda parte, de carácter obligatoria y eliminatoria, consistirá en la resolución de un caso práctico propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba cuyo contenido estará relacionado con el temario. Su duración será de 90 minutos.

En esta prueba se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática e in el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Así mismo, se valorará la adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones de las dos partes dividida por 2.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación Implica superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, en las escuelas municipales de la Policía Local acreditadas en relación con cursos asignados, así como en las escuelas municipales de la Policía Local cuando tales cursos hubiesen sido celebrados de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la ley de Policías Locales de Andalucía y hubiesen obtenido la correspondiente homologación.

#### 9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LAS FASES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- La alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso- oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.e), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I  
BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.  
V.A.1 TITULACIONES ACADÉMICAS

V.A.1.1. Doctor.	2,00 puntos
V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.	1,50 puntos
V.A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente.	1,00 puntos
V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en Formación Profesional, Acceso a la Universidad o equivalente.	0,50 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

Afectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

V.A.2. Antigüedad:

• V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira:	0,20 puntos.
• V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira:	0,10 puntos.
• V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad:	0,10 puntos.
• V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas:	0,05 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas:	0,25 puntos.
V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas:	0,30 puntos.
V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas:	0,35 puntos.
V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas:	0,40 puntos.
V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas:	0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de

0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

V.A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro:	3 puntos.
Medalla de Plata:	2 puntos.
Cruz con distintivo verde:	1 punto.
Cruz con distintivo blanco:	0,75 puntos.

• V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial:	0,50 puntos.
• V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad:	0,50 puntos.
• V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una:	0,25 puntos.
Puntuación máxima del apartado V.A.4:	4,00 puntos.

ANEXO II  
TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.
5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos.. El Defensor del Pueblo.
6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.
12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.
14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
17. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.
19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.

- 26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
- 27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
- 28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
- 29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
- 30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.
- 31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
- 32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
- 33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
- 34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
- 35. Delitos contra la Administración Pública.
- 36. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
- 37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
- 38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
- 39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
- 40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
- 41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
- 42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
- 43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
- 44. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
- 45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
- 46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
- 47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "habeas corpus".
- 48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
- 49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
- 50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
- 51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
- 52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
- 53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
- 54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
- 55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
- 56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
- 57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
- 58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
- 59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
- 60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.
- 61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.
- 62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.
- 63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
- 64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
- 65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS DE LA CONVOCATORIA		
PLAZA A LA QUE ASPIRA:		
ACCESO		
LIBRE <input type="checkbox"/>	PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>	MOVILIDAD <input type="checkbox"/>
DATOS DEL/A ASPIRANTE		
Primer Apellido:		Segundo Apellido:
Nombre:	D.N.I.:	Fecha Nacimiento:

Domicilio (calle, plaza, número, piso)		
Municipio:	Código Postal:	Provincia:
Teléfono de contacto:		Correo electrónico:
TITULACIÓN		OTROS REQUISITOS
DERECHOS DE EXAMEN	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA: 1.- Fotocopia del D.N.I. o documento de renovación. 2.- Resguardo abono derechos de examen. 3.- Modelo de autobaremación cumplimentado.	
DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y HORA		
<p>SOLICITA ser admitido/a al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.</p> <p>CONSIENTE que el Ayuntamiento de San Fernando, centro gestor del proceso de selección y nombramiento, acceda a las bases de datos de las Administraciones, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de facilitar la verificación de los datos de identificación personal, titulación y condición de demandante de empleo consignados en esta instancia. Adicionalmente se consultará la condición de discapacidad y de familia numerosa si estas condiciones han sido acreditadas en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección: <a href="http://administracion.gob.es/PAG/PID">http://administracion.gob.es/PAG/PID</a></p> <p>Principio del formulario</p> <p>Consiento el acceso a las bases de datos a efectos de verificación de los mismos.</p> <p>Recuerde: En caso de no consentir o de que así lo decida la Administración por razones de oportunidad o conveniencia, deberá aportar la documentación acreditativa, todo ello en los términos y plazos previstos en las bases de la convocatoria y resto de normativa vigente.</p> <p>Cláusula de protección de datos de carácter personal: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria. Sus datos personales contenidos en esta solicitud y en la documentación adjunta serán objeto del tratamiento que se indica en el documento "información relativa a la protección de los datos de carácter personal" que se encuentra disponible junto a la presente solicitud en la sede electrónica <a href="https://sede.sanfernando.es">https://sede.sanfernando.es</a>.</p> <p>En _____ a, _____ de _____, de _____</p> <p style="text-align: center;">Firma y Consentimiento, Fdo.: .....</p>		
ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO		

ANEXO IV  
IMPRESO DE AUTOBAREMACIÓN DE CONCURSO DE MÉRITO

DATOS DEL/LA ASPIRANTE			
Primer Apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:		D.N.I.:	
ANEXO V BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS			
Acreditados documentalmente en el momento de presentar la solicitud en la forma prevista en las Bases de la Convocatoria			
V.A.1 TITULACIONES ACADÉMICAS			
Titulación	Valor	N.º	Total
V.A.1.1. Doctor.	2,00 puntos		
V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.	1,50 puntos		
V.A.1.3. Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto Universitario en Criminología o equivalente.	1,00 puntos		
V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en Formación Profesional. Acceso a la Universidad o equivalente.	0,50 puntos		
V. A. 2 ANTIGÜEDAD			
N.º AÑOS	POR AÑOS DE SERVICIO	VALOR	TOTAL
	V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira.	0,20 puntos	
	V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira.	0,10 puntos	

N.º AÑOS	POR AÑOS DE SERVICIO	VALOR	TOTAL
	V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad..	0,10 puntos	
	V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.	0,05 puntos	

Puntuación máxima del Apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

**V.A.3. FORMACIÓN Y DOCENCIA**

**V.A.3.1. Formación:**

Cursos	Valor	N.º	Total
V.A.3.1.1 Entre 20 y 35 horas lectivas	0,25 puntos		
V.A.3.1.2 Entre 36 y 75 horas lectivas	0,30 puntos		
V.A.3.1.3 Entre 76 y 100 horas lectivas	0,35 puntos		
V.A.3.1.4 Entre 101 y 200 horas lectivas	0,40 puntos		
V.A.3.1.5 Más de 200 horas lectivas	0,50 puntos		

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

Nombre del Curso	Fecha (1)	N.º Horas	Valor	
			Con Aprovechamiento	Solo Asistencia
1º.-				
2º.-				
3º.-				
4º.-				
5º.-				
6º.-				
7º.-				
8º.-				
9º.-				
10º.-				

(1) Fecha de expedición del certificado

**V.A.3.2 Docencia, ponencias y publicaciones:**

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos. Máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo. Máximo de 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3.: 14,50 puntos.

NOMBRE DE LA DOCENCIA PONENCIA Y PUBLICACIÓN	FECHA (1)	N.º HORAS	TOTAL
1º.-			
2º.-			
3º.-			
4º.-			
5º.-			
6º.-			
7º.-			
8º.-			
9º.-			
10º.-			

(1) Fecha de expedición del certificado

**V.A.4. OTROS MÉRITOS:**

V.A.4.1 Por la pertenencia a la Orden del Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Distinción	Valor	Total
Medalla de Oro:	3 puntos	
Medalla de Plata	2 puntos	
Cruz con distintivo verde	1 punto	
Cruz con distintivo blanco	0,75 puntos	

V.A.4.2 Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50.

V.A.4.3 Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad. 0,50 puntos

Distinción	Valor	Total
V.A.4.4 Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una de ellas	0,25 puntos.	

TOTAL PUNTOS FASE CONCURSO

TOTAL PUNTOS

V.A.1 TITULACIONES ACADÉMICAS	
V.A.2 ANTIGÜEDAD	
V.A.3 FORMACIÓN	
V.A.4 OTROS MÉRITOS	
<b>TOTAL GENERAL</b>	

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_  
Firma,

Fdo.:.....

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO  
Cuatro de marzo de dos mil veinticuatro. LA ALCALDESA, POR DELEGACIÓN DE FIRMA (DECRETO 20/06/2023) LA DELEGADA GENERAL DEL ÁREA DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN. María José Foncubierta Delgado. Firmado. EL JEFE DE SERVICIO RECURSOS HUMANOS. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ. Firmado.

Nº 36.624

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

**EDICTO**

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 1º Trimestre de 2024, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 1 y ZONA 2)", documentos que estarán disponibles al público en las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sita en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante La Presidenta de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial correspondientes al periodo inicialmente indicado, será el mismo periodo voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-saneamiento que apruebe y recaude el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y que consta reflejado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de la Prestación Patrimonial mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 11/03/24. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana R. Pérez  
Custodio. **Nº 42.564**

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

Conforme a las Bases Generales y Específicas por las que se rigen los Procesos Selectivos de la Convocatoria Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal de larga duración prevista en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda; el Tribunal Calificador en fecha de 04/03/2024, aprobó la relación definitiva de aspirantes aprobados de la plaza de Inspector/a (código 10.B), a favor de:

D. ANTONIO DOMÍNGUEZ GALLEGO, con D.N.I. núm. \*\*323\*\*\*-X.

D. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ VIDAL, con D.N.I. núm. \*\*327\*\*\*-W.

D. BALDOMERO ALDÓN BUZÓN, con D.N.I. núm. \*\* 630\*\*\*-W.

Los aspirantes propuestos, deberán aportar en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES (20), a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, la documentación requerida de acuerdo con la Base décima que rige este proceso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar de Barrameda, a 05/03/2024. LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, Alicia Bernardo Fernández. Firmado. **Nº 43.016**

### AYUNTAMIENTO DE BARBATE E.L.A. DE ZAHARA DE LOS ATUNES EDICTO

D. Agustín Conejo Medina, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes,

HAGO SABER:

Que, aprobado por Resolución de Presidencia número ZATUN-00021-2024, de fecha 15 de marzo de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos finalizado el periodo establecido para la presentación de solicitudes y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 28 de fecha 8 de febrero de 2024, se publica dicha relación provisional.

Dispongo someter a exposición pública el referido acuerdo, en la forma, plazos, y con los efectos previstos en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, considerándolo definitivamente adoptados en el caso de no presentarse alegaciones.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias de Administración de esta Entidad, de lunes a viernes horario de 9 a 13 horas y en página web de esta Entidad [www.elazaharadelosatunes.es](http://www.elazaharadelosatunes.es), por plazo de 30 días hábiles a contar del día siguiente a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

#### LISTA DE ADMITIDOS

GUERRERO BARRERA, MANUELA	7*****45G
PEÑA PEÑA, DIEGO ALEXANDER	*****18Q
LÓPEZ GARRIDO, MANUEL	*****95P
CANA ALVARADO, ANTONIA MARÍA	*****00L
ALVARDO BERNAL, JUAN DIEGO	*****59E
ROSSI DEL POZO, JOSÉ ANTONIO	*****23P
MUÑOZ ROJAS, MARÍA OLIVA	*****56L
BARROSO JIMÉNEZ, SERGIO	*****05R
RODRÍGUEZ PRIETO, ALICIA	*****84s
TIRADO LÓPEZ, JOSÉ MANUEL	*****76A
JIMÉNEZ LEÓN, JORGE	*****62S
AMAYA GALINDO ZULEIMA	*****11C
TAMAYO RUIZ, DANIEL	*****47C
NAVARRO LÓPEZ, ANDREA	*****44R
GALINDO RUBIO, MARÍA OLIVA	*****89n
VARO BENÍTEZ, MARÍA	*****87Z
LUCIO DELGADO, NORBERTO JESÚS	*****25N
MORENO FEU, MARÍA ANTONIA	*****49A
BERMÚDEZ SERRANO, INÉS MARÍA	*****04H
LUCIO JIMÉNEZ, YOLANDA	*****96M
VALDÉS LÓPEZ, FÉLIX	*****69M
PACHECO SÁNCHEZ, MANUEL	*****96S
MIRALLES ALVÁREZ, CRISTÓBAL	*****82A

TAMAYO RUIZ, DANIEL	*****47C
FUENTES MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO	*****99B
VEGA PÉREZ, FRANCISCO MANUEL	*****83T
RUIZ MUÑOZ, FRANCISCO	*****40K
VARO LUCIO, FRANCISCA MARÍA	*****26Z
NAVARRO TORRALBA, MAÍA ESTHER	*****28H
INFANTE DE GOMAR, MARÍA INMACULADA	*****21P
ORTEGA INFANTE, DAVID	*****06T
MUÑOZ ROJAS, MARÍA MILAGROS	*****55H
GALINDO RENDÓN, MARÍA LUISA	*****81W
VILLAGRA CUEVAS, JUAN MARCELO	*****05P
SANTAELLA PEREA, MARÍA DOLORES	*****48F
VILLASÁN ESTÉVEZ, JORGE	*****27Y
GARCÍA SOLER, DOLORES	*****38A
JODAR OLIVA, MARGARITA	*****24M
MARÍN QUIÑONES, LUIS	*****09A
VARO CEBADA, ANTONIO	*****37P
SÁNCHEZ MARÍN, RAQUEL	*****09F
FERNÁNDEZ VÁZQUEZ, ELENA	*****34A
JIMÉNEZ COTE, ANA VANESA	*****78T
GARCÍA PULIDO, IDAIRA	*****64T
ROMÁN GARCÍA, JOSÉ MANUEL	*****52K
UREBA AMADO, JUAN	*****93Q
ALBA GONZÁLEZ, MIRIAN	*****41E
UREBA SÁNCHEZ, RAQUEL	*****30S
ARTIGA BARBA, ISAAC	*****89V
MÁRQUEZ SÁNCHEZ, FRANCISCA	*****18S
JIMÉNEZ CORRALES, JUAN LUIS	*****40W
GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN	*****00C
OLIVA QUINTERO, FRANCISCO	*****24H
CALERO MORENO, CELIA	*****60D
DOMÍNGUEZ NAVAS, JUAN CARLOS	*****74D
ALBA GARCÍA, ADRIÁN	*****64S
ALBA GARCÍA, JOSEFA	*****13Y
RUIZ VALENCIA, ANTONIO MANUEL	*****69D
SÁNCHEZ MÁRQUEZ, ESMERALDA	*****63K
TRIVIÑO ROMERA, ANTONIO	*****46R
BARROSO LEAL, SERGIO	*****09C
MORENO MATEOS, ANTONIO MANUEL	*****15E
ARIZA LÓPEZ, MANUEL	*****01W
VEGA CORTÉS, JOSEFA	*****34D
RODRÍGUEZ ROCHA, ANA BELÉN	*****84A
CONTRERAS GARCÍA, YOLANDA	*****49F
HAZINE, WAFAA	*****06F
ASENCIO ROMERO, JOSÉ ANTONIO	*****88C
ALANTI, ABDELWAHID EL MOKADDEM	*****15L
FONCUBIERTA QUIÑONES, LETICIA	*****16C
GONZÁLEZ QUIÑONES, JOSÉ ANTONIO	*****63C
GALINDO RELINQUE, DANIEL	*****96C
MARÍN RIVERA, LUISA MARÍA	*****60R
JUNQUERA VARO, IRENE	*****30J
GARCÍA ANDÚJAR, INÉS	*****33K
GONZÁLEZ JUNQUERA, ANTONIO ÁNGEL	*****90K
HEREDIA SALVATIERRA, SERAFÍN	*****16P
BENÍTEZ RAMOS, JOSEFA	*****23V
CASTRO MARTÍNEZ, FRANCISCA CARMEN	*****15X
GUIROLA DOMÍNGUEZ, ANA	*****70P
MATEO RODRÍGUEZ, JOSÉ RAMÓN	*****76C

#### LISTA DE EXCLUIDOS

VEGA JIMÉNEZ, MANUEL	*****77K (SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO)
VEHGA JIMÉNEZ, ALEJANDRO	*****57 Y (SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO)

En Zahara de los Atunes, a 15 de marzo de 2024. El Presidente. Fdo.: Agustín Conejo Medina. **Nº 43.039**

**AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA**  
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 08/03/2024 acordó aprobar inicialmente la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación en el Sector R-2 del PGOU de Grazalema así como el proyecto de estatutos y de bases de actuación a fin de constituir la Junta de Compensación como entidad urbanística colaboradora, para la gestión del SECTOR R2 de suelo urbanizable ordenado, mediante el sistema de compensación.

Igualmente se ha acordado someter la iniciativa, incluidos el proyecto de estatutos y de bases de actuación a un período de información pública por período de VEINTE(20) DÍAS mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose asimismo a disposición de las personas interesadas en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento. Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. De forma simultánea y por idéntico plazo, se dará audiencia a los propietarios o interesados para que formulen alegaciones y se les requerirá para su incorporación a la entidad colaboradora en el citado plazo y notificar a los promotores, así como a las personas interesadas que no hayan suscrito dicha iniciativa para que surta los efectos propios del trámite de audiencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Grazalema, 14/03/2024. EL ALCALDE. Fdo.: Carlos Javier García Ramírez.

Nº 43.044

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO

José Manuel Vera Muñoz, Teniente de Alcalde – Delegado de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 1488 de 8 de marzo de 2024, y tras la finalización del proceso selectivo tramitado para cubrir una plaza de Psicóloga, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Técnica Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2018, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, se ha procedido al nombramiento como PSICÓLOGA, Funcionaria de carrera a Isabel Blanco Cuenca, al ser la persona aspirante propuesta por el Tribunal Seleccionador, con efectos desde el 13 de marzo de 2024.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Chiclana de la Frontera a 14/03/2024. Fdo.: José Manuel Vera Muñoz, EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL. Fdo.: Manuel Orozco Bermúdez, VICESECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.

Nº 43.161

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**  
EDICTO

D<sup>a</sup>. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, el expediente de modificación presupuestaria nº 15/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 15/03/2024. LA ALCALDESA – PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado.

Nº 43.172

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**  
EDICTO

D<sup>a</sup>. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, el expediente de modificación presupuestaria nº 10/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 15/03/2024. LA ALCALDESA – PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado.

Nº 43.178

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL**  
EDICTO

D<sup>a</sup>. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, el expediente de modificación presupuestaria nº 11/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, a 15/03/2024. LA ALCALDESA – PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado.

Nº 43.180

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**  
ANUNCIO

**APROBACIÓN PADRÓN TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS PARA EL AÑO 2023**

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2024, ha sido aprobado el Padrón de la Tasa por Servicios de Gestión de Residuos Sólidos con sus cuotas respectivas correspondiente al ejercicio 2023, quedando expuestos al público para su examen en el Servicio de Gestión e Inspección Tributaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento del Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que los recibos correspondientes a la Tasa por prestación de servicios de gestión de residuos del ejercicio 2023, cuyo padrón se expone al público por medio del presente anuncio, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas en el día en que finaliza la exposición pública.

Contra los datos contenidos en el padrón sólo podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso - Administrativo, ante esta Alcaldía, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización de su exposición pública.

18/03/24. El Alcalde. Firmado: Bruno García de León. El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria. Firmado: Guillermo Villanego Chaza.

Nº 43.193

**AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA**  
ANUNCIO

**SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES 2024-2026.**

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2024, acordó la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones 2024-2026, abriéndose un periodo de información pública por plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, el acuerdo hasta entonces provisional se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a su íntegra publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Paterna de Rivera, a 14/3/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Cristina Olano Martín. Firmado.

Nº 43.194

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**  
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Cádiz, en su sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

19º (Urgencia).- Delegación en la Junta de Gobierno Local del ejercicio de la competencia resolutoria de las potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo de determinados bienes del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Se da cuenta de propuesta de la Alcaldía que a continuación se transcribe: /..

PRIMERO: Delegar en LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el ejercicio de la competencia resolutoria de las potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo de los bienes del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz,

señaladas en el artículo 63.1 de la LBELA y artículo 120.1 del RBELA, del PLENO, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la LRBRLL, así como a los artículos 50 y 51 del ROF.

Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptible de ser delegadas en ningún otro órgano.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del ROF, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la adopción del acuerdo, todo ello sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

CUARTO: Comunicar el contenido del acuerdo de delegación a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre, a los efectos de su aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del ROF.

Cádiz, a 15/03/2024. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Marcos Mariscal Ruiz.

Nº 43.254

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 320/2024, de 26 de febrero, y en concordancia con la propuesta realizada por el órgano de selección, se ha resuelto la contratación como personal laboral fijo para cubrir una plaza de Limpiador de don José Manuel Ceballos Barea, con DNI \*\*\*5921\*\*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bornos, 14 de marzo de 2024. El Alcalde, P.D. La 1ª. Teniente de Alcalde, María José Lugo Baena. Firmado. Decreto 1270/2023, de 6 de julio.

Nº 43.372

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2024-0154, de fecha 12 de marzo de 2024, el Sr. Alcalde aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y designa a los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado para cubrir una plaza de Técnico de Gestión, dentro del procedimiento extraordinario de estabilización del empleo público temporal en el Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el siguiente tenor literal:

“Visto que por este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal, mediante Resolución de Alcaldía nº 2022-0325, de fecha 27 de mayo de 2022, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 102 de 31 de mayo del mismo año; rectificada por Resolución de Alcaldía nº 2022-0498, de fecha 2 de septiembre de 2022, publicada en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 176 de 13 de septiembre, y por la Resolución de Alcaldía nº 2022-0566, de fecha 21 de octubre de 2022, publicada en el en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 210 de 3 de noviembre de 2022.

Visto que por Decreto de Alcaldía nº 2022-0677, de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, entre otras, una (1) plaza de Técnico de Gestión, como personal laboral fijo, grupo A2, con jornada completa, mediante el sistema de selección de concurso, turno libre, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, convocadas mediante anuncio publicado en el B.O.E nº 46, de 23 de febrero de 2023.

Visto el Decreto de Alcaldía nº 2023-0392, de fecha 2 de agosto de 2023, por el que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, cuyo anuncio se publica en el B.O.P de Cádiz nº 157, de 18 de agosto de 2023, y por medio del cual se confiere a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanar los defectos existentes.

Expirado el plazo de subsanación de solicitudes de admisión para las pruebas de selectivas y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para cubrir una (1) plaza de Técnico de Gestión, como personal laboral fijo, grupo A2, jornada completa, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal.

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI
1	GOMEZ DOMINGUEZ, MARIA DEL MAR	***8581**
2	MARTIN MUÑOZ, CRISTINA	***4669**

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Motivo de la exclusión
1	CAROLINA POMARES CALVO	***9461**	No presenta modelos según anexo I y II.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal calificador a las siguientes personas:

Presidenta: Doña Isabel Sánchez Gil
Presidente Suplente: Don Mario Martín Ojeda.
Secretario: Don David Lanza Orduña.
Secretaria Suplente: Doña Olga Sánchez de Medina Alcina.
Vocales:
Titular 1º: Don Fernando Díaz Ortega
Suplente 1ª: Doña Elena Vidal Pérez.
Titular 2º: Don Óscar Palma Toledo.
Suplente 2º: Don Manuel Jesús Palma Silgado.
Titular 3ª: Doña María José Álvarez Luna
Suplente 3ª: Doña Elena Zambrano Romero.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://castellardelafrontera.sedelectronica.es], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador.

Así lo resuelve y firma el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, de lo que yo, la Secretaria Interventora, doy fe.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Algeciras, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

12/03/2024. El Alcalde. Fdo.: Adrián Vaca Carrillo.

Nº 43.440

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Junta General en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, el texto de <<Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda>>, se somete a información pública por plazo de UN MES y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones ante la Junta General.

#### ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA

La Comarca de la Janda, está situada en la península ibérica, dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su parte occidental, extendiéndose en la zona Centro-Sur de la provincia de Cádiz, entre la Bahía de Cádiz y el Campo de Gibraltar.

Esta Comarca alberga dentro de su territorio dos áreas diferenciadas: por una parte, la franja litoral atlántica en torno al Cabo de Trafalgar y Pinar de Roche, con los municipios de Vejer de la Frontera, Barbate y Conil de la Frontera; y por otra parte, la zona del interior, en torno a la laguna de La Janda y el Parque Natural de los Alcornocales, englobando los municipios de Alcalá de los Gazules, Benalup-Casas Viejas, Medina Sidonia, Paterna de Rivera y San José del Valle.

Estos ocho municipios, mediante acuerdo plenario de sus respectivos Ayuntamientos, considerando la posibilidad de establecer una organización de carácter supramunicipal con objetivos y fines e intereses comunes, y con un ánimo asociativo capaz de resolver problemas que puedan escapar a la competencia de un solo municipio, se unen en Mancomunidad bajo la denominación de la «Comarca de la Janda», configurándola jurídicamente como asociación de municipios.

#### CAPITULO I

##### Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada en lo que a esta materia se refiere por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; artículo 35 y siguientes del Texto Refundido de Disposiciones de Régimen Local, de 18 de abril de 1986; 31 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 11 de julio de 1986; Título V, Capítulo II, Sección 1ª de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; se constituyen de manera voluntaria en Mancomunidad los municipios de Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup-Casas Viejas, Conil de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna de Rivera, San José del Valle y Vejer de la Frontera, todos ellos en la provincia de Cádiz, para la consecución de los objetivos y el desarrollo de los fines que más adelante se especifican.

## CAPITULO II.

## DENOMINACIÓN, DOMICILIO, FINES, PERSONALIDAD Y DURACIÓN.

## Artículo 2. Denominación.

1. La Mancomunidad se denominará «Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda», como espacio de expresión de su identidad histórica y cultural, y su ámbito territorial será el de los municipios mancomunados.

2. Son derechos y obligaciones de los municipios mancomunados:

- Participar en la gestión de la Mancomunidad, de acuerdo con lo que disponen los presentes Estatutos.
- Recibir información directa de los asuntos que sean de su interés.
- Presentar propuestas de actuación en el ámbito de las materias de competencia de la Mancomunidad.
- Contribuir directamente al sostenimiento económico de la Mancomunidad, mediante las aportaciones reguladas en los presentes Estatutos.

## Artículo 3. Naturaleza Jurídica.

1. La Mancomunidad tiene la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en las normas que la desarrollen.

2. Conforme a lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 4.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Mancomunidad tendrá las siguientes potestades y prerrogativas:

- Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- Las potestades tributaria y financiera.
- La potestad de programación o planificación.
- Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- Las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las comunidades autónomas; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes.

## Artículo 4. Domicilio.

Sus órganos de gobierno y administración radicarán en el domicilio de la Mancomunidad, sito en Medina Sidonia. Los órganos de gobierno competentes en cada materia, no obstante, podrán ubicar los servicios y sus respectivas estructuras administrativas en los diversos municipios de la Mancomunidad, en función de su idoneidad, así como celebrar sesiones en cualquiera de los ayuntamientos de la Comarca de la Janda.

## Artículo 5. Duración.

La Mancomunidad se constituye con duración indefinida, comenzando sus actividades el mismo día de su constitución.

## Artículo 6. Fines.

1. La Mancomunidad tiene como objeto general el promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo sostenible en sus aspectos social, económico, urbanístico, turístico y cultural de la Comarca que forman los municipios mancomunados, y conjugar y coordinar medios y esfuerzos materiales y humanos para cumplir fines de interés general para todos los municipios mancomunados.

En consecuencia, podrá ejercer competencias en las siguientes materias:

- Medio Ambiente: Coordinar la ordenación, protección y gestión de los recursos naturales de la Comarca cinegéticos, forestales, costeros, marinos y otros, dentro de un desarrollo sostenible; prevención de la contaminación atmosférica, radioactiva, sonora, industrial o de otro tipo, y control de las actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas; recuperación de las vías pecuarias y fomento de su uso y disfrute dentro del respeto al Medio Ambiente; colaborar con el control y especial protección de los parques naturales de la Comarca: «Los Alcornocales» y el de «La Breña y marismas del Barbate»; colaborar con los distintos Ayuntamientos en el fortalecimiento y modernización de las actividades del sector primario como la agricultura, pesca y ganadería, otrora fuentes de riqueza de la Comarca y hoy sometidas a fuertes reconversiones.
- Residuos Sólidos Urbanos: coordinar la limpieza pública, así como la recogida, tratamiento y reciclaje de residuos.
- Obras Públicas: coordinar la programación, proyección, adjudicación, ejecución y conservación de obras públicas de interés de la Mancomunidad; creación y dotación de un parque comarcal de maquinaria y utillaje para prestación de servicios comunes.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio: coordinar la organización, gestión y control de suministro de agua en alta y en baja, así como el saneamiento integral de la Comarca de La Janda y recursos hidráulicos;
- Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Promoción de ferias y muestras locales y comarcales y defensa de usuarios y consumidores.
- Promoción de la actividad turística de interés: promoción, fomento, y gestión del turismo, dirigidas a conseguir un mayor nivel de ocio para los ciudadanos de la Comarca; impulsar los elementos e instituciones destinados a tal efecto.
- Promoción del deporte de ocupación del tiempo libre en la Comarca.
- Transporte colectivo urbano: obtención de un adecuado nivel de prestación de este servicio, que permita solucionar los problemas de aislamiento de algunos municipios de la Comarca; coordinar y supervisar el transporte escolar de acuerdo con las instituciones competentes en la materia.
- Formación y Empleo: la Mancomunidad potenciará todas aquellas medidas que permitan la formación profesional y humana de los ciudadanos de La Janda, asimismo participará de todas aquellas iniciativas de empleo que se pongan en marcha por parte de las diferentes Administraciones Públicas.

- Bienestar Social: la Mancomunidad trabajará en pro de una sociedad más igualitaria, donde no existan exclusiones de ningún tipo y se trabaje con los sectores de la sociedad más desfavorecidos.

- Control del animal: Gestión, vigilancia y control del animal en la Comarca de la Janda coordinando la recogida y cuidado de animales, así como el cumplimiento de la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

2. La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico Para la asunción de nuevos servicios sería necesaria la conformidad de todas las entidades mancomunadas interesadas.

3. Los municipios podrán encomendar a la Mancomunidad la totalidad de los fines y servicios previstos, o solo parte de ellos, siempre que estos sean independientes entre sí. En todo caso, se podrá realizar alguno de los servicios cuando lo demanden dos o más municipios, pudiendo incorporarse el resto de municipios con posterioridad, siempre que la amplitud del servicio lo permita y mediante la compensación correspondiente de los gastos de instalación o amortización del servicio que se hayan efectuados y que proporcionalmente le corresponda.

4. Para la consecución de sus fines, la Mancomunidad podrá actuar por sí sola o en colaboración con otras Administraciones u Organismos Públicos o privados de cualquier clase, así como participar en los programas, planes y actividades desarrollados y gestionados por esas entidades.

5. La Mancomunidad podrá desarrollar competencias atribuidas por delegación siempre que exista convenio que garantice la plena e íntegra sostenibilidad financiera de los programas o planes que se implementen en virtud de tales convenios.

## CAPITULO III.

## DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.

## Artículo 7.

Son órganos de Gobierno y Administración de la Mancomunidad los siguientes:

- La Junta General de la Mancomunidad.
- El Presidente.
- Los Vicepresidentes.
- La Junta de Gobierno Local.

Cada órgano tendrá las atribuciones que le sean propias.

## Artículo 8. La Junta General de la Mancomunidad.

1. Estará integrada por un total de cincuenta y nueve miembros, Alcaldes incluidos, repartidos de la siguiente forma en representación de las distintas Corporaciones Locales:

•Alcalá de los Gazules	13 concejales 6 miembros
•Barbate	21 concejales 10 miembros
•Benalup-Casas Viejas	13 concejales 6 miembros
•Conil de la Frontera	21 concejales 10 miembros
•Medina Sidonia	17 concejales 8 miembros
•Paterna de Rivera	13 concejales 6 miembros
•San José del Valle	11 concejales 5 miembros
•Vejer de la Frontera	17 concejales 8 miembros

De efectuarse una variación en el número de concejales en cualquiera de los Ayuntamientos mancomunados, resultante de las elecciones municipales, se efectuará una variación en el número de miembros atendiendo al mismo número de miembros que tiene asignado Ayuntamiento con igual número de Concejales.

2. Los ediles representantes de cada Ayuntamiento serán designados por los Plenos Municipales en función y proporcionalmente al número de Concejales de cada Grupo Municipal.

3. El Grupo Político de cada Ayuntamiento deberá contar con un mínimo de dos concejales para tener derecho a representación en la Mancomunidad.

En el caso en que el reparto no fuera exacto, el miembro sobrante corresponderá a aquel grupo político que en su Ayuntamiento no tuviera representación en la Junta General de la Mancomunidad.

Si se diera la circunstancia de que fueran más de un grupo los que no obtuvieran representación en la Junta General, por su Ayuntamiento, el miembro restante iría a parar al grupo político más votado de estos.

Si el reparto de miembros de los Ayuntamientos no fuera exacto y todos los grupos estuvieran representados en la Junta General, el miembro sobrante iría a parar al grupo político más votado de cada Ayuntamiento.

4. Tras la celebración de las elecciones locales, y dentro del plazo previsto legalmente para la designación de representantes en los órganos colegiados, las Corporaciones integradas deberán nombrar y comunicar sus representantes a la Mancomunidad.

5. La sesión constitutiva de la Junta de la Mancomunidad deberá celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la elección de representantes por los municipios mancomunados. A tal efecto, el/la Presidente/a en funciones, previas las consultas que considere oportunas, efectuará la convocatoria.

6. Si en el momento de celebrarse la sesión constitutiva, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, alguna entidad local no notificase la designación de sus representantes a la Mancomunidad, su toma de posesión se producirá, una vez notificada su designación, en la próxima sesión que celebre la Junta de la Mancomunidad. De igual modo se procederá en los supuestos de remoción de representantes o sustitución de vacantes.

7. La Junta General de la Mancomunidad podrá delegar sus atribuciones en los mismos términos que establece la legislación vigente para el Pleno del Ayuntamiento.

8. El tercer día anterior al señalado en los presentes Estatutos, para la sesión constitutiva de la Junta de la Mancomunidad, los componentes cesantes, tanto de la Junta General como de la Junta de Gobierno, se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de última sesión celebrada.

9. Hasta la fecha de constitución de la nueva Junta de la Mancomunidad y designación de los órganos de esta Mancomunidad, actuarán en sus funciones los órganos existentes con anterioridad, si bien solo podrán ejercer las funciones de gestión ordinaria de la Mancomunidad.

10. El mandato de los miembros de la Junta General coincidirá con el de las respectivas Corporaciones, cualquiera que fuese la fecha de su designación.

Asimismo, perderán su condición de miembros, por las siguientes causas:

- Por cualquiera de las causas previstas en la legislación de régimen local que supongan la pérdida de la condición de Concejal.

- Por renuncia a su condición de miembro de la Junta General, que deberá hacerse efectiva por escrito ante la Junta de la Mancomunidad y ante el Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

En ambos supuestos el Pleno del Ayuntamiento afectado procederá a elegir en la misma sesión un nuevo miembro.

11. A petición de los Grupos Municipales, cualquier Ayuntamiento Mancomunado sustituirá a los miembros de la Junta de ese mismo grupo, por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros, conforme a los criterios establecidos en estos estatutos.

12. La Junta será presidida por quien ostente la Presidencia de la Mancomunidad.

Artículo 8b. Duración del mandato y renovación de cargos.

1. La renovación de los órganos de gobierno de la Mancomunidad coincidirá con la celebración de elecciones municipales.

2. Todos los cargos y miembros de los órganos colegiados de la Mancomunidad cesarán en cada elección municipal, siendo nombrados, de nuevo, por cada Ayuntamiento una vez constituidas las correspondientes Corporaciones. No obstante, continuarán en sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, sin que en ningún caso puedan adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada. El/La Presidente/a saliente quedará, no obstante, en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros.

3. Los Ayuntamientos comunicarán a los miembros que hayan de representarlos en el plazo máximo de veinte días desde la fecha del pleno de organización de aquellos. Los representantes municipales se designarán de forma proporcional a los resultados electorales obtenidos en las últimas elecciones locales (art. 67.2 Ley 5/2010).

4. Las vacantes que se produzcan por pérdida de la condición de Alcalde/sa y/o Concejal/a, por renuncia, u otra causa, serán resueltas por el Ayuntamiento respectivo, dando cuenta a la Junta General, observando los plazos y sistemas de nombramientos anteriores.

Artículo 9. Atribuciones de la Junta General.

1. Son atribuciones de la Junta General de la Mancomunidad las reservadas a los Plenos de las Corporaciones Locales de acuerdo con la legislación vigente y en concreto las siguientes:

- a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) Elegir y destituir la Presidencia conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y en los presentes estatutos, y en su defecto en la legislación electoral general.
- c) Ratificar el nombramiento ordenado de las Vicepresidencias, previa propuesta de la Presidencia.
- d) Modificación de los Estatutos.
- e) Admisión y separación forzosa de nuevos miembros.
- f) La aprobación del Reglamento orgánico, de Ordenanzas y Reglamentos.
- g) La determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los Presupuestos; la disposición y aprobación de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- h) Determinación de las aportaciones económicas si las hubiere.
- i) Establecimiento e imposición de tasas por las prestaciones de servicios o la realización de las actividades de su competencia, así como contribuciones especiales para la ejecución de las obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios.
- j) La aprobación de las formas de gestión de los servicios.
- k) La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones Públicas.
- l) El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades locales y demás Administraciones públicas.
- ll) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen de personal eventual.
- m) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia de la Junta General.
- n) La declaración de lesividad de los actos de la Mancomunidad.
- ñ) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
- o) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, y la cuantía señalada.
- p) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Mancomunidad, cuando por su valor o duración no correspondan a la Presidencia de la Mancomunidad, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.
- q) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios

del Presupuesto –salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior– todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

r) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sean competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

s) La competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas a la Presidencia, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

t) Aquellas otras que deban corresponder a la Junta de la Mancomunidad por exigir su aprobación una mayoría especial.

u) Las demás que expresamente le confieran los presentes Estatutos y la normativa vigente.

2. La Junta de la Mancomunidad puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en la Presidencia y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el número 1 anterior, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), ll), ñ) y t).

Artículo 10. De la Presidencia.

Para la elección de la Presidencia será necesario el voto de la mayoría absoluta de los miembros, que a tenor de los presentes Estatutos compongan la Junta General de la Mancomunidad.

De no obtenerse dicha mayoría, se proclamará a quien haya obtenido el mayor número de votos.

Cualquier miembro de la Junta General puede optar a ocupar la Presidencia.

Los cargos de las Vicepresidencias tienen una duración coincidente con la legislatura municipal; en estos y en el de la Presidencia, salvo cuando pierdan su condición de representantes en su ayuntamiento y en los casos de fallecimiento, declaración Judicial del mismo, renuncia o declaración de ausencia legal.

La Presidencia se mantendrá en funciones hasta que se constituya la nueva Mancomunidad, surgida tras la celebración de elecciones municipales, y se proceda por la Junta General a nombrar este puesto.

Artículo 11. Atribuciones de la Presidencia

1. La Presidencia ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir el Gobierno y la Administración de la Mancomunidad.
- b) Representar a la Mancomunidad.
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y Junta de Gobierno Local, y de cualesquiera otros órganos complementarios que pudieran crearse, y decidir los empates con voto de calidad.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras.
- e) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15 por ciento de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior; ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- f) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por la Junta General, aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.
- g) Desempeñar la Jefatura Superior de todo el Personal y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Mancomunidad y el despido del personal laboral, dando cuenta a la Junta General, en estos dos últimos casos, en la primera sesión que se celebre. Esta atribución se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99.1 y 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- h) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas, y la defensa de la Mancomunidad en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano y, en caso de urgencia, en materias de la competencia de la Junta General, en este supuesto dando cuenta a la misma en la primera sesión que celebre para su ratificación.
- i) La iniciativa para proponer la declaración de lesividad a la Junta General en materias de la competencia de la Presidencia.
- j) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de Ordenanzas y Reglamentos, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- k) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- l) La competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- ll) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- m) El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente a otro órgano de la Mancomunidad.

n) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad.  
ñ) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen a Mancomunidades o Entidades locales sin especificar órganos colegiados.

2. Corresponde asimismo a la Presidencia el nombramiento ordenado de las personas que ostentarán las Vicepresidencias, conforme a lo establecido en el artículo 12.

3. La Presidencia podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones de la Junta General y de la Junta de Gobierno, decidir los empates con voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la Jefatura Superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral y las enunciadas en los apartados a), h) e i) del número 1 de este artículo.

Artículo 12. La Junta de Gobierno Local.

1. La Junta de Gobierno Local estará compuesta por:

- Quien ostente la Presidencia de la Mancomunidad.  
- Los Alcaldes de los distintos Ayuntamientos o Concejales miembros de la Junta en quienes estos deleguen, mediante el correspondiente Decreto de Alcaldía.  
- Un miembro de la Junta General, nombrado en la forma que se determina en el número siguiente, quien asimismo ostentará una Vicepresidencia.

Ostentarán las Vicepresidencias los miembros de la Junta de Gobierno Local que lo sean de acuerdo con lo previsto en este apartado.

2. La Presidencia, de entre todos los miembros de la Junta General, podrá designar a una persona para ocupar la Vicepresidencia que formará parte de la Junta de Gobierno Local con voz y con voto. El referido nombramiento deberá ser ratificado por la Junta General en la primera sesión que se celebre.

Artículo 13. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La asistencia a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones.  
b) Las atribuciones que le deleguen la Junta General y la Presidencia.  
c) Las atribuciones que estén previstas en la normativa vigente.

Artículo 14. De las Vicepresidencias.

Quienes ostenten las Vicepresidencias sustituyen a la Presidencia, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, siendo libremente designados o revocado el orden por la Presidencia, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 15. Delegaciones de la Presidencia.

1. La Presidencia puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en el artículo 11.2 y 3 de los Estatutos en los términos previstos en este artículo.

2. La Presidencia puede efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados en relación a las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte La Presidencia en ejercicio de sus atribuciones.

3. La Presidencia puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local.

4. La delegación de atribuciones de la Presidencia surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de la preceptiva publicación.

Artículo 16. Secretaría, Intervención y Tesorería.

1. Las funciones de Secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, así como el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria corresponden al Secretario-Interventor, que habrá de ser ejercido necesariamente por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, en concepto de acumulación, y que preste sus servicios en algún Ayuntamiento mancomunado, a propuesta de la Presidencia.

2. Las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, serán desempeñadas por funcionario de carrera de Mancomunidad.

Las funciones a realizar por estos funcionarios serán las previstas en la legislación de régimen local vigente.

#### CAPITULO IV. DE LOS ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS.

Artículo 17.

La Junta General de la Mancomunidad podrá establecer órganos complementarios de los anteriores, conforme a lo que establezcan las leyes.

Artículo 18. De los Grupos Políticos.

Los miembros de la Junta General de la Mancomunidad se constituirán en grupos políticos. No se puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.

Los Grupos se constituirán a través de escrito suscrito por todos los miembros y dirigidos a la Presidencia, presentándose en el Registro General dentro de los quince días hábiles siguientes a la constitución de la Junta General.

En el mismo escrito de constitución del Grupo se hará constar el nombre del Portavoz del Grupo, así como el del Portavoz suplente.

De todo ello, la Presidencia dará cuenta en la sesión siguiente de la Junta General que se celebre.

Los miembros que adquieran su condición después de la Sesión Constitutiva, deberán incorporarse a uno de los grupos, según la reglas acordadas por la Junta de la Mancomunidad.

Podrá existir igualmente la figura de miembro no adscrito, por la desvinculación voluntaria o forzosa del Grupo del que formaba parte.

Artículo 19.

En la medida de lo posible, los diversos grupos políticos dispondrán de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 20. Del Consejo Económico y Social.

Se creará como órgano complementario un Consejo Económico y Social, que tendrá como objetivos canalizar la participación de las diversas asociaciones interesadas en los fines propios de la entidad. Desarrollará exclusivamente funciones de estudio, informe y propuesta, sin que en ningún caso pueda adoptar acuerdos. Su composición, organización y ámbito será establecido por acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad.

En todo caso, estará presidido por un miembro de la Junta General de la Mancomunidad designado libremente por la Presidencia, actuando ésta como enlace entre la Mancomunidad y el Consejo.

#### CAPITULO V.

##### FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Artículo 21.

Los órganos colegiados de la Mancomunidad funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida, y extraordinarias, que pueden ser además urgentes.

Artículo 22.

En todo caso, el funcionamiento de la Junta General se ajustará a las siguientes reglas:

a) La Junta General celebrará sesión ordinaria, como mínimo cada tres meses y extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o a solicitud de la tercera parte, al menos, de los miembros que la integran.

En este último caso, la solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o los asuntos que la motiven, firmado personalmente por todos los que suscriben, y la Presidencia deberá convocar la sesión extraordinaria dentro de los seis días siguientes a aquél en que se haya recibido la referida solicitud, no pudiendo demorarse su celebración por más de un mes desde que el escrito tuvo entrada en el Registro General.

b) Las sesiones de la Junta General han de ser convocadas, al menos, con cuatro días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter de urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por la Junta General. En este caso, se incluirá como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta General sobre la consideración de la urgencia. Si ésta no es ratificada en la Junta General por mayoría simple, se levantará acto seguido la sesión.

c) Para la válida constitución de la Junta General se requiere la asistencia de un tercio del número de miembros que la integran. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, se requiere la asistencia de la Presidencia y de quien ostente la Secretaría o de quienes legalmente le sustituyan.

d) Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, según lo dispuesto en la letra anterior, se entenderá convocada automáticamente la sesión el mismo día, una hora después de la señalada para la primera. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

e) La convocatoria expresará los asuntos a que han de circunscribirse las deliberaciones y los acuerdos, sin que puedan tratarse cuestiones no comprendidas en el orden del día. No obstante, la Presidencia podrá incluir a iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de los miembros de la Mancomunidad, asuntos que no figuren en el orden del día, previa declaración de urgencia acordada por mayoría absoluta.

Artículo 23. El funcionamiento de la Junta de Gobierno Local se ajustará a las siguientes reglas:

a) Celebrará sesión ordinaria, al menos, cada dos meses y sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia o a solicitud de un tercio de los miembros que la integran con las mismas formalidades y requisitos señalados en la letra a) del artículo anterior, a excepción de la demora en su celebración, que lo será por quince días hábiles como máximo.

b) Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de 48 horas, salvo en los casos de sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser ratificada la urgencia, por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros.

c) Para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera el referido quórum, se constituirá en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros. En todo caso, se requiere la asistencia la Presidencia y de quien ostente la Secretaría o de quienes legalmente le sustituyan.

Artículo 24.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en los casos en que estos Estatutos o las disposiciones legales o reglamentarias exijan un quórum diferente.

Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros para la adopción de acuerdos en todas aquellas materias en que así se establece por la normativa vigente para los Plenos de las Entidades locales y además, para la modificación de los Estatutos, adhesión y separación de miembros.

Artículo 25.

En todo lo no previsto en estos Estatutos para el régimen de funcionamiento, sesiones y actas, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Régimen Local para órganos análogos.

Artículo 26.

Las resoluciones de los órganos de la Mancomunidad agotarán la vía administrativa, siendo revisables de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente de régimen local.

#### CAPITULO VI. RECURSOS ECONÓMICOS.

Artículo 27.

La gestión económica de la Mancomunidad tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan. Le corresponden las funciones siguientes:

1. La formación, aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos conforme a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. La administración y aprovechamiento del patrimonio.
3. La recaudación de los recursos autorizados por las leyes.
4. El reconocimiento, liquidación y pagos de obligaciones.
5. La acción ante los tribunales para la defensa de sus derechos e intereses.
6. El ejercicio de derechos, adopción de medidas e implantación y organización de servicios para el cumplimiento de sus funciones económico-administrativas.

## Artículo 28.

1. La Hacienda de la Mancomunidad estará constituida por los siguientes recursos:

- Ingresos de derecho privado.
- Subvenciones y otros ingresos de derecho público.
- Tasas o precios públicos por la prestación o la realización de actividades de su competencia.
- Contribuciones especiales para la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de su competencia.
- Los procedentes de operaciones de créditos.
- Multas.
- La aportación de cada uno de los municipios mancomunados, en la forma, periodicidad y cuantía que por acuerdo de la Junta General de la Mancomunidad se establezca para cada una de las finalidades o servicios mancomunados.
- Aportaciones del Estado, de la Junta de Andalucía y Diputación Provincial.

2. Serán aplicables a los recursos relacionados en el punto anterior las disposiciones correspondientes a los ingresos municipales, con las adaptaciones derivadas del carácter de ingresos propios de la Mancomunidad.

3. En caso de establecimiento de contribuciones especiales se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. El régimen financiero de la Mancomunidad no alterará el propio de los ayuntamientos mancomunados.

5. Los municipios mancomunados se comprometen a consignar en sus respectivos Presupuestos, las cantidades necesarias para cubrir la aportación acordada a la Mancomunidad, así como las que deriven de los diferentes servicios que se prestan de forma mancomunada.

## Artículo 29. De los gastos de la Mancomunidad.

1. La distribución de los gastos de la mancomunidad entre las entidades que lo integran y, por tanto, la determinación de la aportación económica anual de cada una se realiza en función de los servicios programas y obras que tengan mancomunadas y su aportación a los gastos financieros y de gestión a prorrata de su valor económico. Los gastos generales o comunes que correspondan de la Mancomunidad se financiarán por las aportaciones de los municipios individualmente, atendiendo exclusivamente al criterio de la Población, y se obtendrá para cada municipio mancomunado al relacionar su número de habitantes sobre el total de habitantes que figuren empadronados en todos los municipios mancomunados. Los datos se obtendrán del último padrón de habitantes publicado en el Instituto Nacional de Estadística.

Será excepción a la regla anterior, los gastos del Centro de la Información a la Mujer que se repartirán en función de la jornada que se dedique a cada municipio, sea a jornada completa o a media jornada a la semana, así como cualquier otro gasto que estime oportuno la Junta General.

2. Se consideran gastos comunes, y por tanto, de cargo de la Mancomunidad, todos los que sean necesarios para la mejor prestación de los servicios. No tienen el carácter de comunes, y sí propios de cada Ayuntamiento, los referentes a los servicios individualizables que se prestan a cada uno de los municipios.

3. Serán ordinarios de la Mancomunidad los de mera conservación, vigilancia y mantenimiento de las instalaciones y maquinarias de los servicios mancomunados.

4. Serán gastos extraordinarios los de ampliación y mejoras de los servicios, así como los de renovación del material afecto a los mismos y cualquier otro no previsible.

## Artículo 30. Plazo para el pago de las aportaciones de los municipios.

1. Todas las aportaciones económicas reguladas en el artículo anterior, se efectuarán por los municipios mancomunados mediante entregas periódicas, trimestrales, a la Tesorería de la Mancomunidad. Los ingresos deberán efectuarse en el primer mes de cada trimestre.

2. La aprobación de los gastos tanto ordinarios como extraordinarios se realizará de acuerdo con la normativa reguladora de las Haciendas Locales. La Mancomunidad podrá exigir el pago de las aportaciones de los municipios en el plazo señalado al efecto y en el supuesto de que no se hagan efectivos dentro del mismo estará facultada a solicitar de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma Andaluza el pago de la aportación del municipio deudor con cargo a las transferencias que correspondan.

3. En los casos previstos en el presente artículo, las entidades que deduzcan las cantidades adeudadas, deberán dar audiencia al municipio afectado.

## Artículo 31

Serán de aplicación a la Mancomunidad las disposiciones legales y reglamentarias por las que se rigen las Entidades Locales en materia de crédito local, ordenación de gastos y pagos, tesorería, presupuestos, intervención de la gestión económica, contabilidad, rendición de cuentas y, en general, las relativas a las Haciendas Locales en cuanto no resulten incompatibles con la peculiar naturaleza y organización de la Mancomunidad.

## CAPITULO VII. ADHESIONES, SEPARACIONES, MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.

## Artículo 32. Adhesión.

Podrán adherirse a la Mancomunidad aquellos municipios que se comprometan a asumir las obligaciones que en los Estatutos se imponen a los miembros que la integran. Para la adhesión será necesaria la solicitud aprobada por el correspondiente Ayuntamiento Pleno, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros; y que dicha solicitud sea aprobada con el mismo quórum por la Junta General. La adhesión no ha de ser necesariamente a todos los servicios y/u obras que comprende la Mancomunidad; pero sí a aquellos que, por guardar cierta conexión entre sí, requieren que se presten conjuntamente; e imprescindiblemente a los relacionados con el funcionamiento general de la Mancomunidad.

## Artículo 33. Separación.

La separación de algunos de los municipios podrá ser voluntaria o forzosa, atendiendo a lo especificado en el Artículo 76 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local en Andalucía.

Ninguna entidad podrá separarse voluntariamente de la Mancomunidad hasta que hayan transcurrido tres años desde que entró a formar parte de éste.

La solicitud de separación deberá aprobarse por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta.

Junto a la solicitud de separación, previa consulta a la Mancomunidad, la entidad deberá proceder a la liquidación de las deudas que se mantengan con aquella, al abono de la parte del pasivo que, en ese momento, le sea proporcionalmente imputable y al pago de los gastos que se deriven de la separación.

Cumplidos los requisitos anteriores, la Junta General de la Mancomunidad aprobará la separación:

a) Cuando, a juicio de la Junta General de la Mancomunidad, algún municipio mancomunado haya incumplido gravemente las obligaciones establecidas en la legislación y reglamentación aplicable o en los Estatutos, podrá acordarse, previa audiencia al mismo, la separación de dicho municipio de la Mancomunidad y la liquidación de las deudas pendientes, mediante acuerdo favorable por mayoría de dos tercios.

b) En los casos de separación que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer por el ente local a favor de la Mancomunidad, previo acuerdo adoptado por la Junta General, se podrá solicitar a la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondan entregar a aquel por cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda de la Mancomunidad.

c) Adoptado el acuerdo de separación, se remitirá junto con la modificación producida en los estatutos, al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y a la consejería competente.

La separación, ya sea voluntaria o forzosa, implicará la práctica previa de una liquidación de derechos y obligaciones mutuas existentes entre la Mancomunidad y el municipio respectivo.

En el supuesto de que el ayuntamiento haya solicitado su salida y estén en curso distintos programas que afecten al municipio interesado, la separación definitiva no será efectiva hasta la finalización de los diferentes programas y sus obligaciones económicas con el fin de no repercutir negativamente en el resto de municipios. La salida será efectiva tras la finalización del ejercicio en el que finalicen las anteriores, debiendo hacer frente a las cuotas hasta dicho momento.

Artículo 34. La modificación de Estatutos se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Aprobación inicial del proyecto de modificación por la Junta General con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, sometiéndose sucesivamente a los siguientes trámites:

a) Información pública durante el plazo de treinta días que será anunciada simultáneamente en los tablones de edictos de los Ayuntamientos mancomunados, y en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Remisión a la Diputación Provincial para que se informe en el plazo de dos meses; de no emitirse dicho informe en el plazo señalado, se presumirá que es favorable.

2. La misma Junta General una vez evacuados los trámites a que se refiere el punto anterior:

a) Aprobará provisionalmente el proyecto de modificación de los Estatutos, introduciendo previamente, en su caso, las modificaciones que estimen pertinentes a la vista de las alegaciones formuladas.

b) Trasladará el texto de los Estatutos aprobados a los ayuntamientos mancomunados para que, por parte de sus plenos municipales, se proceda a su aprobación por la mayoría absoluta de sus miembros, de lo que remitirán certificación a la Mancomunidad.

c) Lo remitirá a continuación al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, tras lo cual entrarán en vigor.

d) Lo informará a la Consejería competente sobre régimen local para su registro, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

## Artículo 35. La Mancomunidad quedará disuelta por las siguientes causas:

a) Por disposición legal.

b) Cuando lo acuerdan, a propuesta de la Junta General, todos los Ayuntamientos mancomunados en sesión plenaria con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

c) Cuando por la separación de varios de sus Ayuntamientos, resultare imposible su supervivencia. Si así fuera se procederá conforme al punto anterior.

## Artículo 36.

Al disolverse la Mancomunidad, ésta mantendrá su capacidad jurídica hasta que el órgano de gobierno colegiado apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad, los ayuntamientos mancomunados la absorberán proporcionalmente a las aportaciones que realice cada uno a los distintos servicios y programas, y proporcionalmente en función de la población de cada uno en casos de deudas de carácter general.

Se aplicarán sus bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma. El resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios que formaban parte de la entidad en el momento de la disolución, en la misma proporción señalada para efectuar las aportaciones. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad, se absorberán por los municipios mancomunados en proporción a dichas aportaciones.

DISPOSICIÓN FINAL. En todo lo no previsto en estos Estatutos, regirá supletoriamente la legislación de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local; Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y su desarrollo por Real Decreto 500/90; y Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía).

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo establecido en la normativa legal al respecto.

13/03/2024. EL PRESIDENTE. Fdo.: Javier Rodríguez Cabeza. Nº 43.444

**AYUNTAMIENTO DE BARBATE  
E.L.A. DE ZAHARA DE LOS ATUNES  
EDICTO**

D. Agustín Conejo Medina, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes,

HAGO SABER:

Que, publicado provisionalmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 24, de fecha 2 de febrero de 2024, el acuerdo adoptado en sesión de Junta Vecinal celebrada con fecha 23 de enero de 2024, relativo a la modificación del artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal número 5 (Tasas por Recogida de Basura Industrial) y, resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo establecido, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, según lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público en texto íntegro de la modificación del Artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal número 5 (Tasas por Recogida de Basura Industrial cuyo contenido es el siguiente:

**ARTÍCULO 6.2**

TIPO DE ESTABLECIMIENTO	IMPORTE ANUAL
HOTELES DE 5, 4 Y 3 ESTRELAS	1.220,00
HOTELES DE 2 Y 1 ESTRELLAS	950,00
PENSIONES, CASAS DE HUÉSPEDES, FONDAS Y APARTAMENTOS TURÍSTICOS	420,00
SUPERMERCADOS, ALMACENES DE FRUTAS Y VERDURAS AL POR MAYOR	850,00
PESCADERÍAS Y CARNICERÍAS	450,00
FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS, GOLOSINAS, FRUTOS SECOS Y DESPACHOS DE PAN	360,00
GRANDES ALMACENES DE SUPERFICIE MAYOR A 400 METROS CUADRADOS	1.320,00
RESTAURANTES, Y BARES Y ESTABLECIMIENTOS QUE SIRVAN COMIDAS	650,00
WHISQUERÍAS, PUB, BARES DE COPAS (CON O SIN MÚSICA)	550,00
CINES, TEATROS, SALAS DE FIESTAS, SALAS DE BINGO Y DISCOTECAS	1.220,00
ASERRADORAS, TALLERES DE VEHÍCULOS TERRESTRES Y NAVALES	850,00
OFICINAS BANCARIAS, FARMACIAS, INMOBILIARIAS	400,00
ARTÍCULOS DE REGALO, JOYERÍAS, ESTANCOS, PAPELERÍAS	500,00
FERRETERÍAS	550,00
ACADEMIAS DE BAILE, IDIOMA Y OTROS	350,00
DESPACHOS PROFESIONALES	460,00

Lo que se hace público para general conocimiento. En Zahara de los Atunes, a 18 de marzo de 2024. EL PRESIDENTE. Fdo.: Agustín Conejo Medina. Nº 43.680

**AYUNTAMIENTO DE BARBATE  
E.L.A. DE ZAHARA DE LOS ATUNES  
EDICTO**

D. Agustín Conejo Medina, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes,

HAGO SABER:

Que, publicado provisionalmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 24, de fecha 2 de febrero de 2024, el acuerdo adoptado en sesión de Junta Vecinal celebrada con fecha 23 de enero de 2024, relativo a la modificación de la Tarifa 2ª de la Ordenanza Fiscal número 1 (Mercado Artesanal Nocturno del Recinto Amurallado) y, resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo establecido, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, según lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público en texto íntegro de la modificación de la Tarifa 2ª de la Ordenanza Fiscal número 1 (Mercado Artesanal Nocturno del Recinto Amurallado) cuyo contenido es el siguiente:

**TARIFA 2ª. - ÉPOCA FESTIVAL: MERCADO ARTESANAL NOCTURNO DE VERANO**

EPÍGRAFE	EUROS	PERIODO
1.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a la instalación de puestos para la venta de juguetes, bisutería, quicalla, ferretería, artesanía, porcelana, textiles y análogos en el Mercado Artesanal Nocturno del interior del recinto amurallado de Zahara de los Atunes	3 metros	900,00 Periodo

EPÍGRAFE	EUROS	PERIODO
2.- Instalación de repostería, crepería, garrapiñada y asadores de patatas e instalaciones análogas en el interior del recinto amurallado de Zahara de los Atunes durante la temporada estival.	Hasta 5 metros	1.000,00 Periodo
3.- Exposición de artículos en el exterior de establecimientos privados, siempre y cuando sea autorizado y permita el tránsito de peatones.		20,00 Día
4.- Licencias para la ocupación de terrenos destinados a kioscos-bares, jaimas y otras instalaciones análogas.	Hasta 6 metros	2.000,00 Periodo
	De 6 a 10 metros	2.700,00 Periodo
5.- Licencias para ocupación de terrenos con kioscos de helados	3 metros	1.000,00 Periodo
6.- Licencias para ocupación de terrenos con atracciones infantiles, castillos hinchables, camas elásticas y otras instalaciones análogas, por cada instalación.	Hasta 3 metros	300,00 Periodo
	De 6 a 10 metros	750,00 Periodo
	De más de 10 metros	2.000,00 Periodo
7.- Licencias para ocupación de terrenos con atracciones infantiles o similares que superen los 15 metros cuadrados		3.000,00 Periodo
8.- Licencias para instalación de aparatos automáticos accionados con moneda para entretenimiento, recreo o venta		350,00 Periodo

Lo que se hace público para general conocimiento. En Zahara de los Atunes, a 18 de marzo de 2024. EL PRESIDENTE. Fdo.: Agustín Conejo Medina.

Nº 43.684

**AYUNTAMIENTO DE BARBATE  
E.L.A. DE ZAHARA DE LOS ATUNES  
EDICTO**

D. Agustín Conejo Medina, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Zahara de los Atunes,

HAGO SABER:

Que en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 24 de fecha 2 de febrero de 2024 se publicó anuncio provisional adoptado por la Junta Vecinal celebrada con fecha 23 de enero de 2024 relativo a la modificación del Epígrafe B de la Ordenanza Fiscal número 2 y, resultando que no se han presentado alegaciones dentro del plazo establecido, dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado, según lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se hace público en texto íntegro de la modificación del Epígrafe B de la Ordenanza Fiscal número 2, cuyo contenido es el siguiente:

B) TASAS POR OCUPACION DE TERRENOS CON ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES Y ANDAMIOS, O CON MATERIALES DE CONSTRUCCION Y OTRAS MERCANCIAS (CUBA).

**TARIFAS:**

1	Sin que conlleve el corte del tráfico rodado o peatonal de la calle:	
1.-1	Por cada metro cuadrado o fracción y día	10,00 €
2	Si conlleva aparejado el corte del tráfico rodado o peatonal de la calle:	
2.-1.-	Por cada metro cuadrado o fracción y día	20,00 €
2.-2	Por cada establecimiento público que se beneficie del corte del tráfico rodado de la calle con objeto de instalar mesas y sillas debidamente autorizadas	500,00 €
2.-3	Por corte del tráfico rodado de calle para descarga de materiales de obras u ejecución de las mismas al día	85,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento. En Zahara de los Atunes, a 18 de marzo de 2024 EL PRESIDENTE. Fdo.: Agustín Conejo Medina.

Nº 43.730

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO  
ANUNCIO**

ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2024, AL PUNTO NÚMERO VEINTIDÓS PARA LA MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE DETERMINADAS PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL.

Examinado el procedimiento que se inicia por la Delegación Especial de Desarrollo Organizativo y Gestión de Personas para la modificación parcial de la plantilla de personal consistente en el cambio de régimen jurídico aplicable a determinadas plazas de la plantilla de personal laboral, se han considerado los siguientes

**HECHOS**

1º.- Por acuerdo de Pleno de 28/07/2023, se aprobó el Presupuesto General de Ayuntamiento y, por ende, la plantilla de personal municipal para el ejercicio 2023.

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 15-12-2023, aprobó la oferta de empleo público para ese ejercicio, que incluía, entre otras, dos (2) plazas de Portero

Conserje en régimen jurídico laboral en congruencia con el régimen establecido para la mismas por el Pleno Municipal.

3º.- Es un criterio de clasificación y gestión de la plantilla de personal adoptado por el Gobierno municipal, de acuerdo con la representación de personal, la transformación e incremento de plantilla en régimen estatutario, y para ello se tiende a ir transformando el régimen jurídico de las plazas con ocasión de la desocupación producida por jubilaciones de personal en plazas laborales.

4º.- Esta reclasificación de las plazas ha sido objeto de negociación y aprobación, por unanimidad, en la Mesa General de Negociación de 30 de enero de 2024.

#### FUNDAMENTOS

##### A) JURÍDICOS.

Conforme a las previsiones contenidas en el título VII de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el personal al servicio de las entidades locales estará integrado por funcionarios de carrera, contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial

Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local y sus Organismos Autónomos serán desempeñados por personal funcionario. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que, en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función.

##### B) DE TÉCNICA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

Desde la perspectiva de la gestión de recursos humanos, la medida es oportuna y coherente por los siguientes motivos:

b.1.- Unificación de regímenes jurídicos y simplificación de la estructura de personal.

Como consecuencia de la entrada en vigor de las previsiones contenidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y en las Leyes 39 y 40 de 2015, y de sus reservas funcionales en favor del régimen estatutario de los funcionarios público, con carácter general, los puestos de trabajo en la Administración local deben ser desempeñados por personal funcionario, y su unificación en un solo régimen permitirá una gestión más eficaz, coherente y unitaria y sobre todo un mismo proceso selectivo.

b.2.- Reducción de costes.

Que se derivan de la inexistencia de obligación legal de cotizar por desempleo pues los funcionarios no están incluidos en la acción protectora del tal sistema de protección lo que implica una reducción de costes para el Ayuntamiento de un 7 por ciento sobre las bases de cotización que se integran por la retribución mensual más la prorrateada de las pagas extraordinarias.

b.3.- Delimitación de un criterio para diferenciar en la plantilla entre plazas propias de funcionarios y plazas de personal laboral.

En este sentido, la reserva de las plazas que sirvan puestos propios de Administración General, es decir, el desempeño de funciones comunes al ejercicio de la actividad es un criterio concorde con la estructura de la Función Pública Local e idóneo desde la perspectiva de la gestión de recursos humanos. En este sentido, reservar al régimen estatutario los puestos de trabajo predominantemente burocráticos, que habrán de ser desempeñados por funcionarios técnicos, de gestión, administrativos o auxiliares de la Escala de Administración General, es un criterio de goza de amplio consenso doctrinal.

En atención a cuanto antecede, el Pleno acuerda la adopción del siguiente: ACUERDO

Primero.- Modificar la plantilla de personal funcionario en el sentido de crear las siguientes plazas:

Denominación	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Grupo	N.º
Subalterno	A General	Subalterna	-	-	E "AP" (*)	2

(\*) Agrupaciones Profesionales previstas en texto refundido Ley Estatuto Básico Empleado Público

Segundo.- Declarar amortizadas de la plantilla de personal laboral las siguientes plazas:

- 2 Plaza de Portero-Conserje E "AP". (Incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023) Interesar de la Junta de Gobierno Local, que tiene delegada por la Alcaldía la competencia para la aprobación de las ofertas de empleo público, la modificación de la oferta citada en el sentido de acordar y publicar la modificación del régimen jurídico de las plazas citadas que pasan del régimen jurídico laboral a régimen jurídico de personal funcionario.

Tercero.- Exponer al público por plazo de quince días mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios Electrónico de Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual, si no se presentarán reclamaciones, quedará definitivamente aprobado.

Remitir copia a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma dentro del plazo de 30 días.

Contra este Acuerdo, una vez definitivo en vía administrativa, se podrán interponer alternativamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Cádiz

o aquel en el que tenga su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En San Fernando a 15/03/2024. LA ALCALDESA, POR DELEGACIÓN (Decreto 20/06/2023). LA DELEGADA GENERAL DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN. FDO.: MARIA JOSÉ FONCUBIERTA DELGADO. JEFE DE SERVICIO RECURSOS HUMANOS. FDO.: JUAN MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ.

Nº 43.756

## AYUNTAMIENTO DE CADIZ

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DEL. DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2024

BDNS (Identif.): 749702

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749702>).

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz de fecha 08 de marzo de 2024, por el que se aprueba la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2024.

PRIMERO. Beneficiarios: Entidades y asociaciones que vayan a realizar la actividad para la que se solicita subvención, que tengan sede social o local para la gestión administrativa o dirección de su proyecto en el municipio de Cádiz, y/o que la cantidad de subvención solicitada se aplique o beneficie a la población residente en el municipio de Cádiz.

SEGUNDO. Objeto: La regulación de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dentro de los límites presupuestarios que se especifican, a entidades gaditanas sin ánimo de lucro que realicen actividades, actuaciones o proyectos para la ejecución de programas preventivos y programas de intervención directa, de carácter específico y especializado, en el ámbito socio-sanitario y socioeducativo, que se realicen con población vulnerable como personas mayores, personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial, personas con alguna enfermedad que suponga algún grado de dependencia, familias y menores en situación de privación social o económica, colectivos en riesgo de exclusión social y otros, que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de gaditanos y gaditanas y se basen en razones de tipo social, cultural, económico, humanitario y de igualdad de oportunidades.

TERCERO. Finalidad: La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, cuyos fines estatutarios promuevan alguno de los objetivos de las políticas sociales que enumera la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, constituidas legalmente, con sede en Cádiz y/o que su ámbito de actuación sea en este municipio, para el desarrollo de proyectos y actividades dirigidas a grupos sociales que precisan de una especial atención, durante el ejercicio 2024.

Líneas establecidas en la convocatoria:

Línea 1: Proyectos

Línea 2: Gastos de mantenimiento y/o funcionamiento

CUARTO. Bases Reguladoras: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL AÑO 2024, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz de fecha 08 de marzo de 2024.

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para el ejercicio 2022; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cádiz y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

QUINTO. Cuantía: La dotación presupuestaria de la convocatoria asciende a 465.000 €, desglosada de la siguiente forma:

Línea 1 - Proyectos 390.000 €

Línea 2 - Gastos de mantenimiento y funcionamiento 75.000 €

SEXTO. Plazo de presentación de solicitudes: 20 DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

CÁDIZ, 08 de marzo de 2024. EL CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES, PABLO OTERO GALLARDO.

Nº 43.963

## AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA 4 PLAZAS POLICÍA LOCAL

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 470, de fecha 20 de marzo de 2024,

se acuerda el nombramiento como funcionarios de carrera para 4 plazas de Policía Local, del tenor literal siguiente:

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 1471, de fecha 1 de septiembre de 2021, por el que se aprueban las bases y convocatoria para la provisión de 6 plazas de Agente de la Policía Local; pertenecientes al Grupo: C, Subgrupo C1; Escala: Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local y mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición libre, especificadas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2020 y 2021.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2437, de fecha 29 de diciembre de 2021, por el que se procede a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de 6 plazas de Agente de la Policía Local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición libre.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 419, de fecha 21 de febrero de 2022, por el que se procede a la aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de 6 plazas de Agente de la Policía Local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición libre, y rectificado mediante Decretos de Alcaldía n.º 570, de fecha 9 de marzo de 2022; y n.º 645, de fecha 17 de marzo de 2022.

Vista la documentación acreditativa, exigidas en las Bases de la Convocatoria en su apartado 11.1, aportada por D. Eduardo Herrero Mora, con registro general de entrada E2023004008 y de fecha 16 de marzo de 2023; Dª. Cristina Pacheco Moreno, con registro general de entrada E2023004066 y de fecha 17 de marzo de 2023; D. David Marín Ruiz, con registro general de entrada E2023004095 y de fecha 17 de marzo de 2023; D. Francisco Rodríguez González, con registro general de entrada E2023004101 y de fecha 17 de marzo de 2023; Dª. Sonia Guerrero Fernández, con registro general de entrada E2023004110 y de fecha 17 de marzo de 2023 y D. Sergio Castro Cerván, con registro general de entrada E2023004277 y de fecha 21 de marzo de 2023.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 953, de fecha 28 de abril de 2023, por el que se procede a realizar el nombramiento como funcionarios/as en prácticas, con la categoría de Policía Local, desde el 2 de mayo de 2023 y hasta el 19 de febrero de 2024, a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal de Selección, mediante Acta n.º 26 y de fecha 14 de marzo, siguientes: D. David Marín Ruiz, D. Sergio Castro Cerván, D. Francisco Javier Rodríguez González, D. Eduardo Herrero Mora, Dª. Sonia Guerrero Fernández y Dª. Cristina Pacheco Moreno.

Vista la instancia presentada por D. Sergio Castro Cerván, con registro general de entrada E2023011033 y de fecha 29 de agosto de 2023, por la que presenta su renuncia al período de prácticas y a la toma de posesión como funcionario de carrera.

Vista la instancia presentada por D. David Marín Ruiz, con registro general de entrada E2024002794 y de fecha 20 de febrero de 2024, por la que presenta su renuncia a continuar en el proceso de selección.

Vista el Acta n.º 27 del Tribunal de Selección, de fecha 23 de febrero de 2024, por la que se acuerda por unanimidad proponer el nombramiento como funcionarios/as de carrera, una vez superado el curso de ingreso en la IESPA a favor de D. David Marín Ruiz, D. Francisco Javier Rodríguez González, Dª. Sonia Guerrero Fernández, D. Eduardo Herrero Mora y Dª. Cristina Pacheco Moreno.

Visto el informe-propuesta, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por Dª. Margarita Salazar Romero, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Los Barrios, con adscripción de manera excepcional y temporal a las funciones del puesto de Jefa de Personal y RRHH, por Decreto de la Alcaldía n.º 1213 de 20 de mayo de 2022, referente al nombramiento como funcionarios de carrera para ocupar las plazas pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y Categoría de Policía Local, siguientes: D. Francisco Javier Rodríguez González, Dª. Sonia Guerrero Fernández, D. Eduardo Herrero Mora y Dª. Cristina Pacheco Moreno.

Visto el informe de fiscalización previa emitido por Intervención, de fecha 13 de marzo de 2024.

Considerando todo la anterior y de conformidad con el Decreto 1902/2023, de 20 de octubre, de delegación de competencias y en virtud del artículo 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

#### VENGO EN RESOLVER

Primero.- Nombrar como funcionarios de carrera a D. Francisco Javier Rodríguez González, con D.N.I.: \*\*\*3941\*\*; Dª. Sonia Guerrero Fernández, con D.N.I.: \*\*\*3224\*\*; D. Eduardo Herrero Mora, con D.N.I.: \*\*\*3173\*\*; y Dª. Cristina Pacheco Moreno, con D.N.I.: \*\*\*5819\*\*, para ocupar las plazas pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y Categoría de Policía Local.

Segundo.- Notificar a los/as interesados/as la presente Resolución, comunicándoles que deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación a la publicación de estos nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Tercero.- Comunicar la presente Resolución a la Jefatura de la Policía Local y al Departamento de Personal de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Cuarto.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de anuncios y en la web de la Corporación de este Ayuntamiento (dirección <https://www.losbarrios.es>).

Quinto.- Comunicar al Registro de Personal a los efectos oportunos. Lo que se hace público para general conocimiento, en Los Barrios a 20 de marzo de 2024.

EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. Firmado. N.º 45.030

## VARIOS

### EMPRESA MUNICIPAL CAEPIONIS S.L. CHIPIONA

D. Luis Mario Aparcero Fernández De Retana, Presidente de la Empresa Municipal Caepionis, S.L. HACE SABER:

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Caepionis, S.L., de fecha 21 de febrero de 2024, se han aprobado las Bases de la promoción interna que han de regir la convocatoria, en propiedad, por provisión del puesto de trabajo mediante el sistema de concurso de:

- Una plaza vacante en la plantilla de lunes de viernes de peón de limpieza varía pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios, Grupo AP.
- Una plaza vacante en la plantilla de lunes de viernes de conductor de limpieza varía pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios, Grupo C2.

Las bases se encuentran incluidas en el Tablón de Edictos de la página web del Ayuntamiento de Chipiona (<https://www.aytochipiona.com/>), Portal de Transparencia y tablón físico de la Empresa Municipal Caepionis, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicha convocatoria abierta para la presentación de solicitudes durante DIEZ (10) DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Cádiz.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Chipiona a uno de marzo de dos mil veinticuatro. El Sr. Alcalde-Presidente de la Empresa Municipal Caepionis, S.L. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. N.º 38.500

### CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR CONVOCATORIA AYUDAS PYME GLOBAL MCD MÉXICO 2024

BDNS (Identif.): 749406

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749406>).

La Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85%, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, en la acción Misión Comercial Directa a México (Ciudad de México y Veracruz) 2024, que tendrá lugar entre los días 13 al 16 de mayo de 2024.

Primero. Beneficiarios.

Pymes de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE. Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible. El número máximo de empresas beneficiarias será de 12

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Misión Comercial Directa a México (Ciudad de México y Veracruz) 2024, que tendrá lugar del 13 al 16 de mayo de 2024.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar. Además puede consultarse a través de la web [www.camaracampodegibraltar.com](http://www.camaracampodegibraltar.com)

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria a las empresas participantes en la actuación es de 25.387,80€, sobre un presupuesto máximo de 29.868,00€, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 40.416,00€, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar, será de 10.548,00€, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio del Campo de Gibraltar y por la Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14,00h del día 17 de abril de 2024. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la [www.camaracampodegibraltar.com](http://www.camaracampodegibraltar.com)

Algeciras, 15 de marzo de 2024. Manuel Tinoco. Secretario General. N.º 43.233

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, n.º 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959